

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD 2024 para Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAS).

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

21/12/2023. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

### PLAN PROVINCIAL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD 2024

#### 1. PREÁMBULO

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad tiene un amplio rango de competencias que inciden directamente sobre los ciudadanos y que se dirigen fundamentalmente a garantizar su bienestar y la mejora de su calidad de vida. Estos objetivos se desarrollan tanto a través de políticas finalistas como las comprendidas en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios o Especializados; en el marco de las políticas de Igualdad dirigidas a alcanzar una sociedad más justa, igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres, e igualmente a través del fomento de la transparencia y participación de la ciudadanía en la toma de las decisiones y materias que les afectan. Es también parte de las competencias del Área, y contribuye a los mismos objetivos la garantía de los derechos de consumidores y usuarios la cual se desarrolla a través del Servicio de Consumo y del sostenimiento de la Junta Arbitral Provincial. Igualmente, y como se desarrollará en el apartado correspondiente, dentro de las competencias del Área se actúa, a través del Servicio de Cooperación Internacional, el apoyo de acciones encaminadas a la consecución de un desarrollo humano sostenible en países terceros completando de este modo el ámbito de actuación de la Diputación Provincial en cuanto a la promoción de estos valores y acciones de carácter social en aras del desarrollo sostenible y la solidaridad global.

El Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz es un instrumento diseñado para prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el adecuado funcionamiento de estos servicios que constituyen el Área, priorizando en su actuación en todo caso a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz y a las Entidades Locales Autónomas.

Estamos ante un Plan que da un paso más hacia la consolidación y mayor rentabilización de los Servicios que en los ámbitos descritos se prestan en los municipios y que sigue apostando por el bienestar y la cobertura de las necesidades sociales de las familias gaditanas más desfavorecidas, así como de las distintas actuaciones que la sociedad gaditana actual demanda. Es un instrumento necesario en garantía de la solidaridad intermunicipal, como valor fundamental en la provincia que permitirá seguir desarrollando políticas sociales que contribuyan a prevenir y corregir desequilibrios territoriales.

En definitiva, el Plan consolida el compromiso de la Diputación Provincial de Cádiz con los Municipios y ELA's de la provincia, buscando garantizar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de la provincia en el ámbito competencial de este Área, enmarcándose dentro del ámbito de la asistencia y la cooperación que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2024, y entre otras fórmulas posibles, bajo la de suscripción de Convenios de Colaboración interadministrativa.

Los Servicios que conforman el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz son:

Servicios Sociales y Familias:

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados.
- Servicio de Drogodependencias.

Delegación Especial de Igualdad:

- Servicio de Igualdad.

Delegación Especial de Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación Internacional:

- Servicio de Consumo - Junta Arbitral Provincial.
- Servicio de Participación Ciudadana.
- Servicio de Cooperación Internacional.

#### 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

Se prestará la asistencia técnica, económica y material que facilite la realización por los Ayuntamientos de las políticas incluidas en el marco de competencia de este Área para los/as ciudadanos/as de sus municipios.

Asimismo deben concentrarse los esfuerzos necesarios para garantizar que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a la ciudadanía, en condiciones de equilibrio interterritorial y mantener una provincia cohesionada.

#### 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PLAN:

Al presente Plan Provincial le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades y personas destinatarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
2. Principio de Equidad. Este principio se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios y ELAS.
3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los/as potenciales beneficiarios/as y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
4. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.
5. Principio de Prevención. Con actuaciones que se adelanten a las situaciones evitando así su cronificación.
6. Principio de Planificación. Por el que se establecen metas y se eligen los medios para alcanzarlas.
7. Principio de Coordinación. De manera que se trabaje conjuntamente con otras Administraciones y con las entidades del Tercer Sector.
8. Principio de Participación. Creando espacios de participación de la ciudadanía y los colectivos en las distintas actividades, programas y servicios que se presten.

#### SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS

##### 1. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Este Servicio tiene como cometido la planificación, coordinación y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios, en el marco de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de otros programas de intervención comunitaria encomendados por normativas específicas o sectoriales, a través de Convenios con los distintos ayuntamientos menores de 20.000h en el ámbito de la provincia de Cádiz y las ELAs.

#### SERVICIOS Y PROGRAMAS:

##### 1) PROGRAMA DE ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

\* Mantenimiento y coordinación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios ubicados en 8 Zonas Básicas de SS.SS. (ZBS), tal como se recoge en la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, desde las que se atiende a la población usuaria de los 30 ayuntamientos menores de 20.000h de la provincia.

\* Mantenimiento y Coordinación del Equipo de Trabajadores/as Sociales y Auxiliares Administrativos/as para el refuerzo de los equipos de intervención en los Centros de SS.SS. Comunitarios de cada Zona Básica de SS.SS.

##### 2) SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE PLAN CONCERTADO.

\* Mantenimiento y coordinación de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio (SAD), en los 30 Ayuntamientos menores de 20.000h.

##### 3) SERVICIO DE PREVENCIÓN-REINSERCIÓN.

\* Mantenimiento y Coordinación de los Equipos de Familia (EMFI) distribuidos por las 8 Zonas Básicas de SS.SS.

\* Mantenimiento y Coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) distribuidos por las 8 Zonas Básicas de SS.SS.

\* Coordinación con los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y de Protección de Menores de la Junta de Andalucía

\* Mantenimiento y Coordinación del Equipo de Educadoras Sociales para el refuerzo de los Equipos de intervención familiar de las Zonas Básicas de SS.SS.

\* Mantenimiento y Coordinación del Equipo de profesionales para el refuerzo de los Equipos de intervención familiar de las Zonas Básicas de SS.SS. mediante financiación de la LOPIVI

\* Mantenimiento y Coordinación de la Red de Ludotecas municipales, en los 30 Ayuntamientos menores de 20.000h.

##### 4) PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL.

\* Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación, Consejos Locales de SS.SS. y Consejos locales de Infancia y Adolescencia (CLIA).

##### 5) PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS.

\* Mantenimiento y gestión directa de las Ayudas Económicas Familiares (AEF), en Convenio con la Junta de Andalucía.

\* Mantenimiento y gestión directa de las Ayudas de Emergencia Social (AES).

##### 6) PROGRAMA DE DEPENDENCIA.

\* Mantenimiento y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, con las empresas mediante contrato a través de licitación y con convenios con los 6 ayuntamientos de gestión directa, prestadores del SAD.

\* Mantenimiento y Coordinación del Equipo de Trabajadores/as Sociales y Auxiliares Administrativos/as del Equipo de Dependencia, distribuidos por las 8 Zonas Básicas de SS.SS.

7) PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA EMIGRACIÓN TEMPORERA.

\* Convenio con la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz para apoyar el Programa de reducción de los efectos de la emigración temporera en niños y niñas de la Sierra de Cádiz.

##### 8) SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

\* Gestión, coordinación, tramitación y seguimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

\* Seguimiento del Contrato para la ejecución de dicho servicio.

## 9) ATENPRO – TELEASISTENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

\* Gestión, coordinación, tramitación y seguimiento del servicio de Teleasistencia de Violencia de Género.

## 10) POBREZA ENERGETICA.

Mantenimiento, coordinación y distribución del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Estratégico Provincial, en los 30 municipios menores de 20.000h y en las ELAS.

## 11) PROGRAMA DE APOYO A LAS ELAS

Apojo para la tramitación de las prestaciones de RMISA y otras prestaciones, con dos Trabajadoras Sociales.

## NUEVOS PROGRAMAS:

PROGRAMAS FINANCIADOS POR LOS FONDOS NEXT GENERATION:

- Acompañamiento digital en las tic, aplicadas a la intervención social en servicios sociales comunitarios.

• Soledad no deseada.

• Proyecto de intervención a través de actividades en el medio natural para familias en situación de vulnerabilidad de la zona de la Janda.

## PROGRAMA DE ZONAS DESFAVORECIDAS – ERACIS –

Programas de ejecución plurianual (5 años) a comenzar en enero de 2024.

• Contratación de dos equipos de trabajo para las zonas desfavorecidas de:

Puerto Serrano (Bda. Guadalete)

Medina Sidonia (Bdas. Blas infante, De la Paz y De la Constitución)

## 2. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

Los Servicios Sociales Especializados son, en el marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía, la estructura siguiente a los Servicios Sociales Comunitarios, donde se integran todos los servicios, los recursos humanos, asistenciales y programas técnicos de intervención específicos para realizar acciones dirigidas a la atención de colectivos vulnerables como son las personas mayores, las personas dependientes, las personas con capacidades diferentes, la familia y la infancia, las personas con enfermedad mental, personas con enfermedades raras o incapacitantes, personas con adicciones y personas en situación de exclusión social, entre otras, con el fin de implementar acciones encaminadas a la prevención, la atención especializada y su integración social efectiva.

Se planifican para dar cobertura homogénea al territorio provincial de todos éstos sectores de la población y dar asesoramiento y apoyo a los municipios, a las entidades locales autónomas, a las entidades asociativas sin ánimo de lucro ó de utilidad pública y a la ciudadanía, en general.

Para ello, se llevarán a cabo los siguientes programas:

1).- Programa de atención integral a personas mayores en situación de dependencia en residencias propias y en otros centros asistenciales mediante la concesión de subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro y/ó de utilidad pública, relacionadas con la atención directa y permanente de personas mayores dependientes.

Se dedicarán recursos propios para el mantenimiento de las residencias provinciales de mayores que mantengan convenios de colaboración para el concierto de plazas del Sistema de la Dependencia con la Agencia Andaluza de Atención a la Dependencia.

Así mismo, se dará apoyo a las entidades asociativas sin ánimo de lucro o de utilidad pública mediante subvenciones nominativas reguladas por convenios de plazas que no estén concertadas con el Sistema Público de la Dependencia, al objeto de evitar la deslocalización de la población, facilitar su acogida inmediata en el territorio provincial y su sostenibilidad estructural en favor del interés general de las personas afectadas, facilitando su primera acogida y complementando la intervención asistencial.

2).- Programa Provincial de "Mayores Activos" en los municipios menores de 20.000 habitantes y en la Entidades Locales Autónomas:

Se pretende dar continuidad al Programa "Mayores Activos" en los municipios de menos de 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas, basándose en el convencimiento del interés social que supone para la ciudadanía de la provincia llevar a cabo políticas y acciones destinadas a cumplir con los objetivos recogidos en el "Libro Blanco del Envejecimiento Activo en Andalucía" y con los acuerdos de las Conferencias promovidas por las Naciones Unidas en Viena y Madrid, en el propósito del reconocimiento de los derechos de las personas mayores.

Con este programa de carácter transversal, se pretende conseguir el empoderamiento y visibilidad de las personas mayores en su ámbito local para que sean protagonistas de sus propios proyectos vitales y demoren su acceso a los circuitos asistenciales o de salud, mediante la adquisición de hábitos saludables, en la búsqueda de su propia autonomía personal y la mejora de su calidad de vida.

Este programa quiere promover la traslación del conocimiento y la herencia inter-generacional en el ámbito de la cultura popular, las tradiciones, el conocimiento y la experiencia de las personas mayores mediante actividades dirigidas a las personas mayores y a la infancia, al objeto de garantizar la continuidad identitaria con su entorno y procurar los beneficios psicosociales de ambos colectivos.

3).- Programa de subvenciones nominativas como líneas de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro o de utilidad pública de la provincia que realicen acciones de intervención socio-sanitaria:

3.1. Línea de convenios de plazas no concertadas con la Agencia Andaluza de la Dependencia (ESTANCIAS):

Sensible al esfuerzo que realizan las Asociaciones y consciente de la importancia de sus redes de recursos asistenciales en toda la provincia, como elementos de interés social máximo, vertebradores y mantenedores de empleo y que prestan un importante servicio a la comunidad por acercar los recursos a las personas usuarias, procurándoles una mejor calidad de vida y evitar a su vez el desarraigo y la despoblación, se oferta una línea de colaboración en todo el territorio provincial para que la ciudadanía de la provincia mantenga, desde un principio de igualdad de oportunidades, su acceso a los recursos sociales, principalmente las personas más vulnerables.

Todas las ayudas se regularán en el ámbito la Ley General de Subvenciones y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Las subvenciones se concederán previa petición de las entidades con la presentación de proyectos e informe de necesidad, declaración de todas las subvenciones y otros fuentes de ingresos, analizándose su capacidad técnica, su sostenibilidad financiera y la justificación de finalidad.

Desde los Servicios Sociales Especializados se ofrecerá de forma continua orientación y asesoramiento a aquellos interesados particulares y entidades que precisen información sobre recursos y procesos de derivación de la atención socio-sanitaria conforme al procedimiento legalmente establecido.

3.2. Línea de colaboración mediante subvenciones nominativas a asociaciones que realicen programas de intervención socio-sanitaria para atender a personas afectadas por enfermedad mental, personas dependientes con capacidades diferentes, personas con necesidades educativas especiales y a menores que precisen atención temprana.

Se pretende desarrollar competencias de cooperación y fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas dedicando importantes esfuerzos para atender a los sectores de población más desfavorecidos.

Se ofrece una línea de colaboración que pretende dar apoyo a las Asociaciones que quieran realizar proyectos de intervención social concretos, relacionados con la atención a personas mayores, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y otras intervenciones socio-sanitarias importantes, mediante subvenciones que garanticen la continuidad de iniciativas solidarias y de los servicios que éstas entidades prestan a las personas y familias de los colectivos afectados en favor del interés general, complementando así la acción pública.

## 3. SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS.

Tiene como cometido los siguientes Planes de actuación:

1) PLAN DE INTERVENCIÓN ASISTENCIAL AMBULATORIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS ADICCIONES.

Se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Tratamientos de Desintoxicación a nivel domiciliario, Tratamientos Farmacológicos de apoyo en la deshabitación, Tratamiento del Juego Patológico y otras adicciones comportamentales, Tratamiento del Tabaquismo, Apoyo a las familias y usuarios en situación de riesgo, Determinaciones de Drogas en Orina, Asesoramiento Jurídico a Usuarios. Protocolo de Actuación en el Programa Arquímides y otras actividades de incorporación social, Protocolo de Intervención con usuarios que demandan la Remisión de Sanciones Administrativas por Consumo de Drogas (solo para menores de edad), Protocolo de Actuación y Coordinación en materia de menores a los que se les imponen medidas de carácter ambulatorio por consumo de drogas, Protocolo de Actuación ante los usuarios procedentes de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Centros de Inserción Social y actuaciones dentro de las Instituciones Penitenciarias a través de los Equipos de Apoyo a las Drogodependencias.

2) PLAN DE DERIVACIONES A RECURSOS DE INTERNAMIENTO PARA USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

Se incluyen las siguientes actuaciones: derivación a Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, derivación a Comunidades Terapéuticas, a Viviendas de Supervisión al Tratamiento y a la Reinserción, servicio de Centros de día y Vivienda de Apoyo a Enfermos de Sida.

3) PLAN DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, EDUCATIVO Y SANITARIO.

Incluye, entre otras, actividades formativas en el aula, el Programa Ciudades ante las Drogas, en coordinación con las entidades locales y las rotaciones de profesionales (MIR; PIR; EIR) por los Centros de Tratamiento de Adicciones.

4) PLAN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE LA ZONA.

Incluye proyectos y actividades transversales con otros dispositivos de drogodependencias, centros de salud y otros servicios socio sanitario, servicios sociales y agentes comunitarios, etc.

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD

## 1. SERVICIO DE IGUALDAD.

A través del Servicio de Igualdad, se asume el compromiso de desarrollar un Plan Provincial que permita avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la perspectiva municipal, y prevenir la violencia de género y la LGTBIfobia. De esta manera, se contribuye al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Con este Plan se avanza hacia la consolidación y mayor efectividad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los municipios, proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las singularidades de nuestro territorio. Por tanto, se trata de un Plan en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo integral, ya que no solo favorece a las mujeres, sino que beneficia a toda la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

Además, los avances que pueden derivarse de la ejecución de políticas de igualdad entre mujeres y hombres requieren de la colaboración de los diferentes agentes sociales, del incremento de la coordinación y cooperación entre las distintas administraciones públicas y del desarrollo de modelos de gestión local que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

En este sentido, este Plan se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU en su Agenda 2030, ya que la igualdad y el empoderamiento de mujeres y niñas es un elemento esencial del que dependen todas las demás dimensiones y metas del desarrollo inclusivo en cualquier territorio.

## 1) ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN Y PRESUPUESTO

El Plan Provincial del Servicio de Igualdad va dirigido fundamentalmente a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz.

Todas las actuaciones enmarcadas en este Plan se financian con cargo al Presupuesto del 2024 del Servicio de Igualdad.

## 2) OBJETIVOS

Los objetivos del Plan Provincial del Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz para Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA de la Diputación de Cádiz son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
4. Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

## 3) PRINCIPIOS

Al Plan Provincial del Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las entidades beneficiarias sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
2. Principio de objetividad. Se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de la potencial población beneficiaria y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
4. Principio de eficacia y eficiencia. Ambos se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como con la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

## 4) EJECUCIÓN DEL PLAN

La ejecución del Plan Provincial del Servicio de Igualdad, como ya se ha indicado, se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local. Para dicha firma, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

El objeto de los convenios es el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIofobia.

El periodo de vigencia de los convenios es anual, por lo que las actuaciones previstas por cada entidad local podrán ejecutarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Esto les permite planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas a la propia realidad de su población, pudiendo dirigir las a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socio-económica, procedencia y capacidades.

Las acciones que se lleven a cabo pueden efectuarse preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son: el 8 de marzo, "Día internacional de las mujeres"; el 28 de mayo, "Día internacional de acción por la salud de las mujeres"; el 15 de octubre, "Día internacional de las mujeres rurales"; y el 25 de noviembre, "Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres". Igualmente, podrán enmarcarse en otras fechas referidas a reivindicaciones del movimiento LGTBI, caso del 28 de junio, "Día del Orgullo".

En general, los proyectos deben enmarcarse en los programas que el Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz desarrolla en el III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028, y en los que se trabaja en los siguientes temas:

- Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Transversalidad en las áreas de gestión.
- Formación a la ciudadanía sobre las múltiples formas que adopta la violencia de género. Masculinidades igualitarias.
- Apoyo a las asociaciones de mujeres. Prevención de la LGTBIofobia.
- Educación sexual en los centros educativos. Coeducación en los centros educativos.
- Cambios culturales para la igualdad entre mujeres y hombres. Historia de las mujeres de la provincia.
- Trabajo de cuidados no remunerados de las mujeres. Corresponsabilidad en los cuidados.
- Autocuidado y salud de las mujeres. Visibilización de empresarias de la provincia.
- Liderazgo y género.
- Feminismos: teorías y movilización social. Feminización de la pobreza.
- Brecha digital en las mujeres rurales.
- Brecha salarial persistente entre las mujeres y los hombres. Actividades artísticas con enfoque de género.

## 5) JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El plazo de justificación que se establece en el convenio con cada entidad local termina el 15 de enero de 2025.

Para dicha justificación, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE CONSUMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

### 1. SERVICIO DE CONSUMO – JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

De conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Así mismo y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, por lo que a través de Convenios con las Asociaciones de Consumidores, se da respuesta a todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes

en el ámbito de la provincia de Cádiz a través de Puntos de Información al Consumidor (en adelante P.I.C.).

### SERVICIOS Y PROGRAMAS:

#### 1) SERVICIO DE INFORMACION

- \* Información y asesoramiento en materia de consumo a todas las personas que acudan a los puntos de información.
- \* Gestión generalizada de consultas, quejas, reclamaciones y denuncias presenciales o por cualquier otro medio (atención telefónica, recepción de correos electrónicos, etc.).

#### 2) PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO

- \* Realización de programas de formación a través de talleres formativos, en municipios en los que estén implantados los P.I.C. y en aquellos municipios que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor (OMIC), así como en algunas entidades locales autónomas/barriadas rurales de la Provincia, a petición de los Ayuntamientos.

#### 3) SERVICIO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS DE CONSUMO EN EL AMBITO PROVINCIAL.

- \* A través de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, se conoce con carácter prioritario, las reclamaciones de los consumidores de dicho ámbito, en relación con los derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en la normativa que lo regula.

- \* Conoce de las solicitudes de arbitraje procedentes de los municipios integrantes de la provincia de Cádiz.

- \* Asegurar el recurso a la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales, salvo que no proceda.

- \* Fomento de la adhesión de empresas al Sistema Arbitral de Consumo.

#### 2. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Diputación de Cádiz busca fomentar la implicación de la ciudadanía en sus políticas, promoviendo para ello la transparencia y la participación ciudadana. Esta participación se articula en torno a distintas estrategias e instrumentos.

Esta gestión se establece en el marco de las competencias de las administraciones locales andaluzas en materia de participación ciudadana regulada por la siguiente normativa estatal, autonómica, y local:

- Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana en Andalucía.
- Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz

#### OBJETIVOS

El modelo de trabajo del Servicio de Participación Ciudadana comprende, entre otros, los siguientes objetivos:

- Establecer formas y cauces de participación que permitan que, quienes así lo deseen, tengan oportunidades de participar en los asuntos públicos.

Ayudar a aquellos ciudadanos que quieran constituir una asociación.

- Lograr una comunicación más eficaz entre la Administración y los ciudadanos para que éstos estén informados de las actuaciones provinciales.

Implantar sistemas de mejora continua y hacer un seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos de la Diputación de Cádiz hacia la ciudadanía.

Proporcionar al ciudadano una atención adecuada en las tres vías: presencial, telefónica, y telemática, por medio de la página Web.

Dar a conocer las actuaciones y proyectos de la Delegación a través de redes sociales, web, y notas o ruedas de prensa para la difusión en los medios de comunicación y su conocimiento posterior por parte de los ciudadanos.

Promover la Administración digital

Difundir los valores de los comportamientos y actitudes cívicas para el beneficio de la ciudad y de sus habitantes.

Gestionar los avisos, quejas y sugerencias de los ciudadanos.

#### ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2024:

##### I PLAN ESTRATEGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el segundo semestre de 2023 se ha realizado el Diagnóstico del I Plan Estratégico de Participación Ciudadana. Las actuaciones que a continuación se presentan son el resultado de este proceso.

##### ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL I PLAN ESTRATEGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. (jornadas, notas de prensa)

##### JORNADAS COMARCALES DE PARTICIPACION CIUDADANA

Una vez conformados los cuatro Consejos Comarcales de Participación Ciudadana de la Diputación de Cádiz para el periodo 2023-2027 se organizarán sendos encuentros comarcales que servirán para facilitar que diferentes colectivos se den a conocer entre ellos para propiciar sinergias y trabajo en red, en un ambiente formativo y lúdico. Estos encuentros que se celebran con la finalidad de crear un espacio de debate en torno a temas que a todos les son comunes, a través de talleres, sesiones formativas y puestas en común de aspectos prácticos.

Estos encuentros permiten dar visibilidad a los consejos comarcales de participación y a los colectivos que en ellos se integran, pertenecientes a los distintos municipios de la provincia.

##### CERTAMEN LITERARIO “LA PARTICIPACIÓN UN CUENTO POSIBLE”

Este certamen persigue alentar a la participación ciudadana y fomentar la reflexión sobre este aspecto fundamental de las democracias modernas entre personas de todas las edades, ya que hay premios en tres categorías diferentes: infantil, de 7 a 12 años; juvenil, 13 a 17 años; y adultos, a partir de 18 años.

##### PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A ASOCIACIONES

El objetivo general de este programa de formación es ofrecer a las asociaciones de la provincia de Cádiz formación y asesoramiento en temas relacionados con la práctica asociativa van dirigidos a asociaciones de toda la provincia, especialmente a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

##### PROGRAMA PARTICIP-ACCIÓN “Pasa a la acción, Participa”

Es un programa dirigido al alumnado de 3º y 4º de ESO, tiene como objetivo general acercar a los jóvenes al concepto de participación ciudadana, así como generar

actitudes positivas que favorezcan la implicación y la participación de los jóvenes en la sociedad y en las Administraciones Públicas.

Este proyecto está planteado en dos fases que se desarrollarían de manera secuencial en el tiempo. La primera fase está dirigida al alumnado de 3º de ESO, continuando la segunda fase del proyecto con los mismos alumnos al año siguiente en 4º de ESO.

Para el desarrollo de este programa, se licitará un contrato mayor.

#### PROYECTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Continuando con el trabajo comenzado con la organización en colaboración con la Junta de Andalucía para el Encuentro Provincial de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia y en cumplimiento del acuerdo firmado en 2017 por la Diputación de Cádiz en este sentido, se pretende fomentar la creación de estos Consejos en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Cádiz.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regulan mediante bases para cada una de las siguientes convocatorias:

a.-Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro para proyectos que fomenten la participación ciudadana.

b.-Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para el fomento de la participación ciudadana y/o que realicen procesos participativos y para la dinamización de los Consejos Territoriales de participación ciudadana.

#### IMPULSO Y ASESORAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

En colaboración con EPICSA, mediante la implantación de una plataforma digital para a participación ciudadana.

#### 3. SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Servicio de Cooperación Internacional, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, se centra en apoyar acciones e iniciativas encaminadas a la consecución de un desarrollo humano sostenible en países terceros, focalizando sus esfuerzos en sectores como la educación, la cuestión de género o la asistencia básica sanitaria, igualmente, intenta dar respuesta de emergencia en caso de crisis humanitarias: desastres naturales, crisis migratorias, refugiados, allí donde se produzcan, sin olvidar, la promoción de la puesta en marcha de campañas de sensibilización y formación no reglada en el ámbito de la educación para el desarrollo entre colectivos sociales, comunidades educativas y ciudadanía en general, de la Provincia de Cádiz.

Para ello, establecemos líneas de trabajo y colaboración con diferentes ongd, y entidades sin ánimo de lucro, con presencia en la Provincia de Cádiz.

En cuanto a las competencias en las entidades locales, la materia de la Cooperación Internacional, en la que se inscribe igualmente la Educación para el Desarrollo, es una competencia atribuida a los entes locales, mediante el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Así, Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, art. 37; Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, art. 11 y 24; Estatuto de Autonomía de Andalucía, art 247; Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía, art 10 y el Informe de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 2015.

La competencia en Cooperación Internacional para el Desarrollo está vigente en estos momentos respecto a los entes locales.

La LRSAL no ha afectado al ejercicio de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de los municipios y demás entes locales y por tanto que es una actividad que puede ser ejercida actualmente conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Este Servicio tiene como objetivos fundamentales:

- Contribuir al desarrollo de los países menos desarrollados del planeta, mediante una cooperación descentralizada, que incida en un desarrollo humano sostenible.
- Destinar ayudas con carácter humanitario y de emergencia hacia aquellas zonas afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos, asentamientos de población o movimientos migratorios...
- Propiciar la Educación para el desarrollo, la sensibilización y el compromiso de la Provincia de Cádiz, en temas relacionados con la solidaridad entre los pueblos, los ODS, la Agenda 2030 o la interculturalidad.
- Colaborar con ONGD, Instituciones, Universidad y Entidades, en cuestiones relacionadas con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo.
- Fortalecimiento de las estructuras democráticas, la defensa y el respeto de los derechos humanos y la cuestión de género

#### LÍNEAS DE TRABAJO:

##### 1) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Se publicarán las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en el BOP, en el primer trimestre del año, destinadas a ongd con implantación en la Provincia de Cádiz y que desarrollan su labor en países terceros. Proyectos centrados en cuestiones de primera necesidad, educación o sanitarias.

En las Bases, se establecen zonas de actuación, requisitos de las ongd, actuaciones contempladas, así como, plazos y modo de justificación

##### 2) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Se publicarán las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en el BOP, en el primer trimestre del año, destinadas a ongd con implantación en la Provincia de Cádiz y que desarrollan su labor en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo en la Provincia de Cádiz.

En líneas generales, los proyectos inciden en la difusión de los ODS, la Agenda 2030, la interculturalidad, los movimientos migratorios o la soberanía alimentaria

En las Bases, se establece que los municipios seleccionados para la ejecución de los proyectos son los de menos de 20.000 habitantes

#### 3) CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Dada la naturaleza de alguna de las actividades, se firmarán Convenios de Colaboración con diferentes entidades u ongd de la Provincia, con el objeto de llegar a cubrir iniciativas que no tienen cabida en ninguna de las dos convocatorias mencionadas más arriba, pero que sí garantizan la presencia de la Diputación de Cádiz en otros ámbitos de actuación.

#### ) AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

En respuesta a situaciones de desastres naturales, conflictos bélicos, crisis humanitaria o desplazamientos forzados de población, se articularán líneas de trabajo con entidades especializadas y con conocimiento y experiencia contrastada en terreno, intentando así, disminuir el sufrimiento y las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

Nº 172.934

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA. RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA. ZONA DE SAN ROQUE ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

PLAZOS DE INGRESO: 4º Trimestre del 2023, del 23 de enero hasta el 5 de abril de 2024, ambos inclusive.

1º Trimestre del 2024, del 24 de abril hasta el 28 de junio de 2024, ambos inclusive.

2º Trimestre del 2024, del 24 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

3º Trimestre del 2024 del 16 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de San Roque, oficina de atención al público sita en Plaza de Andalucía, s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En San Roque a 26 de diciembre de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: Salvador J. Caravaca Carrillo.

Nº 174.201

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 13 de noviembre de 2.023 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las Bases Específicas y convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de veinte días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE DOS PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (OEP 2020).

**1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**  
**1.1.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección por el procedimiento de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 241, de 21 de diciembre, cuyas características son:

Nº DE VACANTES	2
DENOMINACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA	AUXILIAR
GRUPO-NIVEL	C2-14
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
TITULACIÓN EXIGIDA	ART. 2º de estas Bases

Previéndose la finalización del proceso selectivo y la provisión de la plaza no antes del ejercicio 2024, para el citado ejercicio y los y ss., se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.

**1.2.- Descripción del puesto.**

**- Funciones Generales:**

Tareas de apoyo administrativo, informativo y organizativo en el Área donde presta servicio, responsabilizándose de aquellas gestiones administrativas sencillas que se le encomienden.

**- Funciones específicas:**

- Atención al público.
- Dar citas para todos los profesionales del Área.
- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- Expedición de recibos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- Remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias.
- La anotación de asientos de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones
- Realización de cotejos y expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa lo requiera.
- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigio, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- Registro y remisión de quejas y sugerencias.
- Recabar documentos para incorporar a expedientes.
- Redactar borradores de informes y resoluciones, bajo la supervisión de los responsables directos.
- Verificar el cumplimiento de plazos.
- Coordinar y realizar el seguimiento de las distintas fases de tramitación del expediente
- Recabar firmas.
- Pasar a ordenador oficios, informes, reclamaciones, notificaciones o cualquier otro escrito de cualquier prestación.
- Recoger, clasificar y distribuir correspondencia.
- Fotocopiar, escanear, fax, etc.
- Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir con la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

**1.3.- Legislación aplicable.**

Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

**2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión Título de Graduado ESO o equivalente según los distintos planes de estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asociadas al puesto.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**3º.- SOLICITUDES.**

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (Anexo I) manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3.- En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: registro@medinasidonia.com.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

3.4.- A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos, preferentemente en un único pdf:

- Fotocopia del documento de identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Copia de informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la instancia.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 33, 60 euros cantidad que podrá ser abonada de las siguientes formas:
  - Presencialmente en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria.
  - Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo" aun cuando sea enviado por persona distinta al participante en la convocatoria.
  - Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad "Caixabank", consignando igualmente en el texto el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo".
- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).

3.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

**3.6.- Correo electrónico: registro@medinasidonia.com.**

Dirección de correos: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Plaza de España s/n. C.P. 11170.

3.7.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

**4º.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. A estos efectos, éstas deberán comprobar no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación ([www.medina.sidonia.es](http://www.medina.sidonia.es)).

#### 5º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador tendrá una composición paritaria y se compondrá, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

Éstas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaria. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y sin voto.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes que se presenten a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### 6º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Mediante Resolución de Alcaldía se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación ([www.medina.sidonia.es](http://www.medina.sidonia.es)).

6.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios y página web municipal con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación del comienzo de las mismas, siendo éste también el lapso que como mínimo habrá de respetarse entre cada ejercicio.

6.3.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 7º.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante concurso-oposición que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

##### 7.1.- A) Fase de oposición: (máximo 10 puntos).

Esta fase del proceso de selección constará de dos ejercicios eliminatorios. Su contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 10 puntos (se hará una media con la nota obtenida en los dos ejercicios).

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar una prueba tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre

siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas Bases.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

Criterios de corrección: Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos. Las preguntas no acertadas restarán 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la elaboración de la prueba. Este primer ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en una prueba práctica sobre las materias incluidas en el Anexo II.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

Calificación final de la fase de oposición: Vendrá determinada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que integran esta fase. La puntuación máxima es de 10 puntos. Aquellos aspirantes que no obtuviesen un mínimo de 5 puntos en alguna de las pruebas serán calificados como no aptos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

- Puntuaciones Provisionales fase "Oposición" y Reclamaciones.

El Acta provisional de la puntuación obtenida en cada ejercicio será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con la puntuación obtenida por los aspirantes concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio.

Resueltas las posibles reclamaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

- Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la media de la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo dichos ejercicios eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

##### 7.2.- B) Fase de concurso: (máximo 6,666 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en las bases, se hayan recogido en el Anexo III por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados en el plazo establecido para ello. La puntuación máxima en esta fase será de 6,666 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### b.1. Experiencia Profesional: (máximo 4,666 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza o puesto de trabajo desempeñado/a sea de igual categoría que la plaza a cubrir. Se entenderá por plaza o puesto de trabajo de igual categoría, aquel/lla cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,045 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

##### b.2. Formación: (máximo 2 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Se tendrán en cuenta los cursos impartidos por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

- a) De 20 a 40 horas: ..... 0,1 punto.
- b) De 41 a 70 horas: ..... 0,2 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: ..... 0,4 puntos.
- d) De 101 a 200 horas: ..... 0,6 puntos.
- e) De 201 horas en adelante: ..... 1 punto.

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

- Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de los méritos que aleguen (Anexo III) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración, para ello deberá indicar de manera expresa la documentación de que se trate y el procedimiento en el cual la aportó.

- Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral reciente.

- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

- Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

-Puntuación Fase de “Concurso” y Reclamaciones-

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en estas bases, hasta un máximo de 6,666 puntos.

Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

8º.- LISTA DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN FINAL TOTAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación la lista definitiva con la puntuación total resultante de sumar la fase de oposición y de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- c) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase oposición.
- d) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo público entre los aspirantes empatados.

9º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que resulten aprobados por orden de puntuación y propondrá al órgano competente el nombramiento del aspirante que haya quedado en primera posición por haber obtenido la mayor puntuación.

10º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ASPIRANTE PROPUESTO.

El aspirante propuesto deberá aportar la siguiente documentación al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado definitivo del presente proceso de selección en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concretamente:

- a).- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- b).- En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación, nombrará al candidato seleccionado, que tomará posesión, según la naturaleza de la plaza convocada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

11º.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionario en propiedad al candidato/a seleccionado/a, debiendo tomar

posesión de su cargo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se le comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de la plaza convocada. A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12º.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13º.- CREACIÓN DE BOLSA.

El resto de aspirantes que hayan superado el presente proceso de selección constituirán una bolsa por orden decreciente de puntuación para los supuestos de baja o sustitución por algún motivo justificado del titular de la plaza.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento. Tales circunstancias deben acreditarse documentalmente en el plazo de 15 días naturales.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado 9º de las presentes bases en el plazo de 5 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

En el caso de no contactar con el aspirante la llamada se repetirá dos veces más en diferentes días y si aún así no se obtiene respuesta se procederá a llamar a la siguiente persona en la lista de la bolsa por orden de puntuación y así sucesivamente.

Tal motivo supondrá pasar al último lugar de la lista.

14º.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Se atribuye al Sr. Alcalde de la Corporación la facultad de interpretar estas Bases, la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste, la facultad de interpretación y resolución de incidencias.

15º.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por estas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOPnum.____, de fecha ____/____/2021)
Plaza a la que aspira: Auxiliar Administrativo.

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del Título de Graduado ESO o equivalente.
- 3.- Fotocopia de los méritos alegados para la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en el apartado 7º de las presentes Bases.

- 4.- Copia de informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la instancia.
- 5.-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 33,60 euros cantidad que podrá ser abonada de las siguientes formas:
- Presencialmente en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria.
  - Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo" aun cuando sea enviado por persona distinta al participante en la convocatoria.
  - Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad "Caixabank", consignando igualmente en el texto el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo".
6. -En caso de discapacidad: copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- adaptación que solicita:

#### Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

ANEXO II -

#### TEMARIO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A).- MATERIAS COMUNES.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
- Tema 2. La Corona, atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.
- Tema 3. El Gobierno: Composición y atribuciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 4. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.
- Tema 6. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: Naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- Tema 8. El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- Tema 9. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias
- Tema 10.- La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios.
- Tema 11. - El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa.
- Tema 12. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de Igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Tema 13. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Principios generales. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho. Tema 14. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección B).- MATERIAS ESPECÍFICAS.
- Tema 15. El Concepto de documento y archivo. Clases de documentos. Gestión de documentos. Análisis documental: documentos oficiales. El archivo: Tipos de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Organización de un archivo de oficina. Servicios del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. Especial referencia al Manual de estilo administrativo y al Manual de documentos administrativos.
- Tema 16. La Administración Electrónica. El expediente administrativo electrónico. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.
- Tema 17. La Sede electrónica, punto de acceso general electrónico y portales de internet. Registros, archivos, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La actuación administrativa automatizada. Las relaciones electrónicas entre Administraciones Públicas.
- Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra

Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos, límites y suspensión.

Tema 20. Procedimiento Administrativo (I). La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia La adopción de medidas provisionales.

Tema 21. Procedimiento Administrativo (II). La ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Sus fases.

Tema 22. Procedimiento Administrativo (III). Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 24. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento Sancionador y sus garantías.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 27. La contratación del sector público (I). Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada. Negocios y contratos excluidos.

Tema 28. La contratación del sector público (II). Órganos de contratación. El Perfil de contratante. Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 29. La contratación del sector público (III). Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 30. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Régimen jurídico y clasificación. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales.

Tema 31. La función pública local. Clases de empleados públicos y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Tema 32. La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional. La evaluación del desempeño. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. Los deberes de los empleados públicos locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidad. Situaciones Administrativas.

Tema 33. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo. El Reglamento orgánico. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cádiz. Los Bandos.

Tema 34. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. Las competencias municipales. Tema 35. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 36. Los Servicios locales de interés general. Los Servicios Mínimos. Reserva de Servicios. La iniciativa económica local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 37. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 38. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La declaración responsable y comunicación. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 39. Los recursos de los municipios en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.

Tema 40. Apache OpenOffice Writer: Manejo de documentos, imágenes y textos. Configuración de páginas. Apache OpenOffice Calc: Gestión de documentos, ventanas y hojas de cálculo. Edición de datos.

En Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica.

#### ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES. (máx. 4,66 puntos):

Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,045 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ADMINISTRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
							MESES/AÑOS
Total años y meses							
PUNTUACIÓN TOTAL							

2.- MERITOS FORMATIVOS. (máx. 2 punto):

Por asistir a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTUACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Número de horas totales \_\_\_x XX= puntos,

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION:	
TOTAL PUNTUACIÓN ( EXP. PROFESIONAL + FORMACION):	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En ..... a, ..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, catorce de noviembre de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 156.202

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2023 se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto V-11 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego aprobado por el referido acuerdo.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se somete al trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y web municipal por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. LA TTE.-ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 162.305

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**  
ANUNCIO

Con fecha 11 de diciembre de 2.023 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las Bases Específicas y convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de veinte días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO (OEP 2020).

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 241, de 21 de diciembre, cuyas características son:

Nº DE VACANTES	2
DENOMINACIÓN	POLICÍA LOCAL
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
GRUPO-NIVEL	C1-19
SISTEMA DE SELECCIÓN	OPOSICIÓN
TITULACIÓN EXIGIDA	ART. 2º de estas Bases

Previéndose la finalización del proceso selectivo y la provisión de la plaza no antes del ejercicio 2024, para el citado ejercicio y los y ss., se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.

1.2.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Algunos de estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes tal como se expresa en el apartado 3º. El requisito de estatura se acreditará en la prueba de examen médico.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, (Anexo IV) manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3.- En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: registro@medinasidonia.com. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

3.4.- A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos, preferentemente en un único pdf:

- Fotocopia del documento de identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 33,60 euros cantidad que podrá ser abonada de las siguientes formas:
- Presencialmente en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo" aun cuando sea enviado por persona distinta al participante en la convocatoria.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad "Caixabank", consignando igualmente en el texto el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo".

3.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

3.6.- Correo electrónico: registro@medinasidonia.com.

Dirección de correos: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Plaza de España s/n. C.P. 11170.

3.7.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

#### 4º.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. A estos efectos, éstas deberán comprobar no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal y la fecha del primer ejercicio.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación ([www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es)).

#### 5º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador tendrá una composición paritaria y se compondrá, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

Éstas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y con voto en este caso.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes que se presenten a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 6º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Mediante Resolución de Alcaldía se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación ([www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es)).

6.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios y página web municipal con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación del comienzo de las mismas, siendo éste también el lapso que como mínimo habrá de respetarse entre cada ejercicio.

6.3.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 7º.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante oposición libre y constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 7.1.- Primera Fase: Oposición:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 7.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 7.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad

de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

7.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

7.1.4. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

7.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

8º.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

9.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

9.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10º.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11º.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

11.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza.

12º.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13º.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Se atribuye al Sr/a. Alcalde de la Corporación la facultad de interpretar estas Bases, la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste, la facultad de interpretación y resolución de incidencias.

14º.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por estas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

## A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

## A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,5	5,25	5

## A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

## A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

## A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

## 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no

será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III  
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV  
MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ____/____/____	(BOPnum. ____ de fecha ____/____/2023)
Plaza a la que aspira: Policía Local	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- 3.- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

4.-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 33,60 euros cantidad que podrá ser abonada de las siguientes formas:  
- Presencialmente en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria.  
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo" aun cuando sea enviado por persona distinta al participante en la convocatoria.

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad "Caixabank", consignando igualmente en el texto el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo".

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

En Medina Sidonia, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Lo que se hace público para general conocimiento, a trece de diciembre de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 168.315

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 11 de diciembre de 2.023 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las Bases Específicas y convocatoria para la selección de una plaza de Limpiador/a, personal Funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de veinte días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (OEP 2020).

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección por el sistema de oposición libre de una plaza de limpiador/a vacante en la plantilla de personal funcionario. La plazas objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 241, de 21 de diciembre, cuyas características son:

Nº DE VACANTES	1
DENOMINACIÓN	LIMPIADOR/A
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	PERSONAL OFICIOS
GRUPO-NIVEL	E-10
SISTEMA DE SELECCIÓN	OPOSICIÓN LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	No se exige titulación

Previéndose la finalización del proceso selectivo y la cobertura de la plaza no antes del ejercicio 2024, para el citado ejercicio y los y ss., se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.

1.2.- Descripción del puesto.

- Funciones Generales:

• Limpieza en general dependencias municipales.

- Funciones específicas:

• Efectuar la limpieza diaria de los edificios municipales.

• Vaciado de papeleras y retirada de basuras.

• Barrido de suelos.

• Limpieza de sanitarios.

• Desempolvado de muebles.

• Periódicamente efectuar el fregado del suelo y la limpieza de marcos y puertas.

• Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad.

• Cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

• Cumplir con la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

• Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

1.3.- Legislación aplicable.

Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

• Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

• Titulación: no se exige titulación mínima.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asociadas al puesto.

• Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

• No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (Anexo I) manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3.- En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: registro@medinasidonia.com.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

3.4.- A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos, preferentemente en un único pdf:

• Fotocopia del documento de identidad en vigor.

• Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 11,20 euros cantidad que podrá ser abonada de las siguientes formas:

• Presencialmente en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria.  
• Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo" aun cuando sea enviado por persona distinta al participante en la convocatoria.

• Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad "Caixabank", consignando igualmente en el texto el nombre del aspirante, D.N.I. y texto "tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo".

• Respeto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

• Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).

3.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

3.6.- Correo electrónico: registro@medinasidonia.com.

Dirección de correos: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Plaza de España s/n. C.P. 11170.

3.7.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

4º.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. A estos efectos, éstas deberán comprobar no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación ([www.molina sidonia.es](http://www.molina sidonia.es)).

#### 5º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador tendrá una composición paritaria y se compondrá, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y con voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

Éstas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y con voto.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes que se presenten a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su presidencia, podrá disponer de la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### 6º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Mediante Resolución de Alcaldía se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación ([www.molina sidonia.es](http://www.molina sidonia.es)).

6.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios y página web municipal con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación del comienzo de las mismas, siendo éste también el lapso que como mínimo habrá de respetarse entre cada ejercicio.

6.3.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 7º.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

7.2.- Cada convocatoria de ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación, siendo éste también el lapso que como mínimo habrá de respetarse entre uno y otro.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

#### 7.4.- PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar una prueba tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas Bases.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

Criterios de corrección: Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos. Las preguntas no acertadas restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para la elaboración de la prueba. Este primer ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

#### 7.5.- SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización manual y/o resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

#### 7.6.- Puntuaciones Provisionales y Reclamaciones.

El Acta provisional de la puntuación obtenida en cada ejercicio será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con la puntuación obtenida por los aspirantes concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio.

Resueltas las posibles reclamaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### 7.7.- Puntuación definitiva.-

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo dichos ejercicios eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá a la nota obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo público.

#### 9º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que resulten aprobados por orden de puntuación y propondrá al órgano competente el nombramiento del aspirante que haya quedado en primera posición por haber obtenido la mayor puntuación.

10º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ASPIRANTE PROPUESTO.

El aspirante propuesto deberá aportar la siguiente documentación al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado definitivo del presente proceso de selección en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concretamente:

- a).- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- b).- En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Alcalde de la Corporación, nombrará al candidato seleccionado, que tomará posesión, según la naturaleza de la plaza convocada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

#### 11º.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

##### 11.1. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionario en propiedad al candidato/a seleccionado/a, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### 11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de la plaza convocada. A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 12º.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 13º.- CREACIÓN DE BOLSA.

El resto de aspirantes que hayan superado el presente proceso de selección constituirán una bolsa por orden decreciente de puntuación para los supuestos de baja o sustitución por algún motivo justificado del titular de la plaza.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento. Tales circunstancias deben acreditarse documentalmente en el plazo de 15 días naturales.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado 9º de las presentes bases en el plazo de 5 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

En el caso de no contactar con el aspirante la llamada se repetirá dos veces más en diferentes días y si aún así no se obtiene respuesta se procederá a llamar a la siguiente persona en la lista de la bolsa por orden de puntuación y así sucesivamente.

Tal motivo supondrá pasar al último lugar de la lista.

#### 14º.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Se atribuye al Sr. Alcalde de la Corporación la facultad de interpretar estas Bases, la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste, la facultad de interpretación y resolución de incidencias.

#### 15º.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por estas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ____/____/____	(BOPnum. ____ de fecha ____/____/2023)
Plaza a la que aspira: Limpiador-a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

#### DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 11,20 euros cantidad que podrá ser abonada de las siguientes formas:

- Presencialmente en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, D.N.I. y texto “tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo” aun cuando sea enviado por persona distinta al participante en la convocatoria.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES48-2100-4015-3222-0000-7170 de la entidad “Caixabank”, consignando igualmente en el texto el nombre del aspirante, D.N.I. y texto “tasa de examen plazas Auxiliar Administrativo”.

3.- En caso de discapacidad: copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- adaptación que solicita:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.  
..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

ANEXO II – TEMARIO PLAZA LIMPIADOR-A.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

Tema 2. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.

Tema 3. Técnicas, materiales y Maquinaria de limpieza.

Tema 4. Herramientas y útiles de limpieza.

Tema 5. Limpieza de cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 6. Limpieza de centros públicos. Limpieza de áreas administrativas.

Tema 7. Productos químicos en la limpieza.

Tema 8. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 9. Residuos sólidos. Concepto y clases.

Tema 10. Recogida Selectiva de residuos sólidos urbanos.

Tema 11. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de la limpieza.

Tema 12. Cualidades del personal de la limpieza”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a trece de diciembre de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-PRESIDENTE.. FDO: José Manuel Ruiz Alvarado.  
**Nº 168.320**

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

D. German Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER

Finalizado el día 13 de diciembre de 2.023 el período de exposición pública del acuerdo por el que se aprueba inicialmente de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario nº 2, por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, y derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 27, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de eliminación de aguas residuales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día seis de octubre de dos mil veintitrés y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 205 de veintisiete de octubre de 2023, sin que contra el mismo se hubiese presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública; de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; dicho acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, siendo el texto de la referida ordenanza el siguiente:

PRIMERO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por la prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto en el art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2º. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales urbanas y otros servicios conexos en el municipio de El Puerto de Santa María, de conformidad con el Reglamento de Saneamiento aprobado por este Ayuntamiento y normas contenidas en la presente ordenanza.

Los servicios municipales de alcantarillado y de depuración de aguas residuales se gestionan por Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. (en adelante APEMSA) en virtud al contrato administrativo de 21 de mayo de 2014, que resulta de

acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de 4 de abril de 2014, correspondiendo por tanto a APEMSA las competencias inherentes a la prestación de estos servicios, conforme a los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, incluyendo la recaudación de la presente Prestación Patrimonial.

Artículo 3º. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago.

Con carácter general, están obligados al pago de esta prestación patrimonial las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de fincas, locales o industrias, beneficiarias de los servicios que presta APEMSA, de evacuación de aguas residuales y su depuración. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Además de lo anterior, siendo la evacuación de los vertidos un servicio de carácter obligatorio en virtud de los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentran sujetos a esta ordenanza todos los inmuebles con fachada a calles en las que existan conducciones de alcantarillado, devengándose la obligación al pago aunque los propietarios o beneficiarios del uso del inmueble no soliciten su conexión efectiva, siempre que la distancia entre la conducción y el inmueble no exceda de 25 metros, medida entre la conducción y la linde más próxima de la finca, según trazado de instalación de la acometida y/o ampliación de la red de alcantarillado. Esta obligación será de aplicación incluso si la acometida se pudiera realizar a conducciones no recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con vertido posterior a la red de alcantarillado municipal.

2.- En el caso que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, estará obligado al pago de la prestación patrimonial la persona física o jurídica, o Comunidad de Propietarios, o de Bienes, titular del contrato de suministro con APEMSA, que podrá repercutir la cuota sobre los respectivos beneficiarios.

3.- En los casos en que se soliciten los servicios para ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor, o en su caso el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

#### Artículo 4º. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho el desarrollo de las actividades municipales de gestión de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que incluye la prestación del servicio y actividades inherentes a este.

Las bases que satisfacen por la prestación de los servicios son:

1) DERECHOS DE ACOMETIDA, que son las aportaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de acometidas a las redes de saneamiento situadas en el área de cobertura de la entidad gestora. Estos derechos serán abonados por el promotor de la construcción del inmueble, con independencia del momento en que se haya ejecutado. El precio correspondiente, exigible por una sola vez, está destinado a sufragar los costes de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno, así como a sufragar los costes de mejora y ampliación de redes de alcantarillado. Los Derechos de Acometida no incluyen los costes de ejecución de las acometidas concedidas, que serán en su totalidad a cargo del peticionario, tanto de las instalaciones como de la apertura y reposición de pavimentos, de conformidad con el Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y Mantenimiento Urbano de la ciudad, establecido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Los costes de mejora y ampliación de redes, a financiar con los derechos de acometida, no incluyen las necesidades de refuerzo, ampliación y modificación de colectores derivada de la incorporación al área de cobertura del servicio, de urbanizaciones y polígonos con motivo de la acción urbanística.

2) CUOTA DE CONTRATACIÓN, consistente en la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un contrato de vertido a la red de alcantarillado para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

3) FIANZAS. De conformidad con el Reglamento de Saneamiento de El Puerto de Santa María, resulta obligatorio para el usuario, de forma previa a la formalización del contrato de vertido, depositar una fianza en la caja de la empresa para responder del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles.

4) CUOTA FIJA O DE SERVICIO, que es la cantidad fija que abona el usuario de forma periódica por la disponibilidad del servicio, con independencia que hagan uso de este.

5) CUOTA VARIABLE O DE SANEAMIENTO, que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del uso del servicio, que se relaciona con el consumo de agua de la red de distribución gestionada por APEMSA o bien con otros parámetros técnicos en el caso de disponer de suministro de agua de otra procedencia.

6) CUOTA DE RECONEXIÓN es la compensación que debe satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del servicio tras su suspensión temporal por alguna de las causas recogidas en el Reglamento de Saneamiento.

7) VERIFICACIÓN DE CONTADOR, que engloba los gastos ocasionados para la entidad suministradora por la desinstalación y verificación del contador, y que debe ser satisfecho por el solicitante con carácter previo a la retirada del contador. De conformidad con el art. 49 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de 11 de junio), si el resultado de la verificación demuestra un funcionamiento anormal del equipo de medida, de responsabilidad de la entidad suministradora, se procederá a la devolución de las cantidades abonadas por el usuario.

8) SERVICIOS ESPECÍFICOS por la prestación de un servicio individualizado, diferenciados de los que tiene obligación de prestar la entidad suministradora, previa aceptación por el solicitante de presupuesto, y que serán facturados de forma separada a la prestación del servicio de abastecimiento.

#### Artículo 5º. Tarifas

Los precios siguientes se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento.

##### 5.1. Cuota fija o de servicio

El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	3,8920 €
4,0 m3/h (20 mm)	8,0372 €
6,3 m3/h (25 mm)	12,6924 €
10 m3/h (30 mm)	18,1516 €
16 m3/h (40 mm)	32,0536 €
25 m3/h (50 mm)	50,1758 €
40 m3/h (65 mm)	84,6640 €
63 m3/h (80 mm)	128,1980 €
100 m3/h (100 mm)	200,7609 €
160 m3/h (125 mm)	313,1594 €
250 m3/h (150 mm) y mayores	450,9076 €

\* Caudal Permanente o Q3 conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación "calibre".

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de Caudal Permanente 2,5 m3/h.

##### 5.2. Cuota variable o de saneamiento

La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado, según lo siguiente:

a) Suministros para USO DOMÉSTICO, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,5619
	Bloque 2	De 11 a 18	0,5619
	Bloque 3	Más de 18	0,7183

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es superior a 4, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m3 por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

b) Suministros para USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional.

c) Suministros para AYUNTAMIENTO, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

d) Suministros para CENTROS OFICIALES, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.

e) Suministros para USOS BONIFICADOS, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.

f) Suministros para OTROS USOS, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	0,7183
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	0,5983
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,5983
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,5983

En el caso de usuarios del servicio de alcantarillado ubicados en sectores en los que la normativa municipal obligue a la depuración de sus vertidos de forma provisional hasta su conexión al servicio de depuración se aplicará, para todos los usos, una cuota de saneamiento reducida, de 0,2588 €/m3 (IVA no incluido).

En el caso que no se disfrute de servicio de alcantarillado y solamente exista el de depuración, se aplicará un precio único de 0,3386 €/m3 (IVA no incluido).

En suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m3
40 mm	95 m3
50 mm	200 m3
63 mm	320 m3
75 mm	340 m3
90 mm	360 m3
100 mm	520 m3

#### 4.3. Derechos de Acometida

El precio correspondiente, en € sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado será el resultante de aplicar la siguiente expresión binómica:

$$DAS = F + \text{Término "S"} \times N$$

Siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida. La parte correspondiente al primer sumando de la expresión se destinará a sufragar los costes de tramitación, incluyendo los informes necesarios e inspecciones sobre el terreno. La parte correspondiente al segundo sumando se destinará a sufragar los costes de actuaciones de mejora y ampliación de redes de alcantarillado.

Cuando el número de locales no esté definido, se considerará una unidad por cada 75 m2 o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, se considerará una unidad por cada 100 m2 o fracción de superficie total edificada.

Los gastos de formalización de acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones o de carácter administrativo, representados por F, se valoran en esta ordenanza en 105 € (IVA no incluido). El "término S", que es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación en el interior del área de cobertura del servicio, se establece en 185 € por vivienda o local (IVA no incluido).

#### 5.4. Cuota de contratación:

Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	55,20 €
4,0 m3/h (20 mm)	76,84 €
6,3 m3/h (25 mm)	94,87 €
10 m3/h (30 mm)	112,90 €
16 m3/h (40 mm)	148,96 €
25 m3/h (50 mm)	185,02 €
40 m3/h (65 mm)	239,11 €
63 m3/h (80 mm)	293,20 €
100 m3/h (100 mm)	365,33 €
160 m3/h (125 mm)	455,48 €
250 m3/h (150 mm y mayores)	545,63 €

\* Caudal Permanente o Q3 conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación "calibre".

La cuota de contratación de los servicios de alcantarillado y de depuración no se aplicará en el caso de contratación conjunta con el servicio de distribución domiciliar de agua.

#### 5.5. Fianza:

No será necesario el depósito de la fianza regulada en esta ordenanza para los servicios de alcantarillado y depuración en el caso de disponer de la fianza correspondiente al servicio de abastecimiento, al entenderla suficiente para los fines establecidos. En el caso de contratación única de los servicios de saneamiento, se deberá depositar en la entidad suministradora una fianza cuyo importe dependerá de la capacidad del contador asociado o que pudiera asociarse al suministro, según la tabla adjunta:

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	55,00 €
4,0 m3/h (20 mm)	80,00 €
6,3 m3/h (25 mm)	100,00 €
10 m3/h (30 mm)	150,00 €
16 m3/h (40 mm)	200,00 €
25 m3/h (50 mm) y mayores	300,00 €

\* Caudal Permanente o Q3 conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación "calibre".

#### 5.6. Cuota de reconexión:

La cuota de reconexión del servicio es igual al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para tipo de suministro y contador instalado. La cuota de reconexión recogida en esta ordenanza no se aplicará en caso de haber abonado la cuota de reconexión establecida en la prestación patrimonial del servicio de suministro domiciliario de agua.

#### 5.7. Por Verificación de Contador:

Los importes que abonar serán los siguientes:

- Contadores de calibre 13 a 20 mm: 59,00 € (sin IVA)
- Contadores de calibre mayor a 20 mm: 99,00 € (sin IVA)

Los costes de verificación de contador recogidos en esta prestación patrimonial no se aplican en el caso haber satisfecho la cuota de reconexión establecida en la prestación patrimonial del servicio de suministro domiciliario de agua.

#### Artículo 6º. Fraudes

En el caso de detección de vertidos a las redes de alcantarillado municipal sin contrato que ampare esta prestación de servicios, y en base a informe de inspección de personal autorizado por la entidad gestora, se procederá a la emisión de una liquidación de fraude, conforme a lo siguiente.

- De acuerdo con el consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que hubiese correspondido a la instalación, con un tiempo de utilización de 3 horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las instalaciones y el momento en el que se haya subsanado el fraude detectado, mediante la formalización el preceptivo contrato, sin que pueda extenderse a más de 1 año.

#### Artículo 7º. Normas de Gestión

##### 1. Facturación

Los servicios de alcantarillado y depuración se facturarán de forma conjunta con el servicio de suministro domiciliario de agua, en recibo indivisible. Los servicios se facturan conforme a las tarifas en vigor por periodos vencidos, a computar el primer periodo desde la formalización del contrato de suministro. Una vez en funcionamiento el servicio, las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral, aunque APEMSA, como entidad suministradora y atendiendo a criterios de eficiencia administrativa y de cercanía al usuario en cuenta a las fechas de lectura y facturación, podrá confeccionar dos o más zonas cobratorias que se tramitarán de forma independiente. En suministros con calibre de contador contratado igual o superior a 20 mm, excepto para suministros contra incendios, y a criterio de la entidad suministradora, se podrá facturar por periodos inferiores, sin que dicha periodicidad pueda ser en ningún caso inferior al mes, adaptando al efecto los bloques de consumos para mantener su progresividad. Los cambios en la frecuencia de facturación serán comunicados a los usuarios afectados con al menos un mes de antelación a su aplicación.

En el supuesto de alta o baja en el servicio, se procederá al prorrateo de la cuota de servicio por días naturales, incluyendo el día de alta o baja.

El plazo de pago de las facturas es de 60 días naturales desde la fecha de facturación. Una vez iniciada la prestación del servicio, al tratarse de facturaciones periódicas, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo de pago en el medio o medios de difusión locales de suficiente difusión. Los usuarios tienen la obligación de pago en el plazo de 60 días, con independencia del envío de la factura a la dirección de correspondencia asociada por el usuario al contrato de suministro.

El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, las oficinas de APEMSA, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

##### 2. Facturación en caso de Fugas Interiores

El mantenimiento de las instalaciones interiores de distribución de agua en viviendas y locales comerciales es una de las responsabilidades de los usuarios del servicio de agua, así como la de atender al pago de recibos y facturas por reciprocidad a las prestaciones que reciben, aun cuando las mismas se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. En tanto que en ocasiones esta situación de fuga o avería en las instalaciones interiores puede derivar en facturas muy elevadas que suponen una situación de dificultad económica, excepcionalmente y solo para usuarios de tarifa doméstica, se contempla la posibilidad de reducción de la factura, siendo las condiciones necesarias, las siguientes:

- a) Que presente una solicitud de reducción de la factura, aportando declaración responsable de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o en su caso, de no disponer de cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.
- b) Que no exista responsabilidad alguna imputable al propio usuario.
- c) Que estuviera comprobada la existencia de la referida fuga.
- d) Que se demuestre que la fuga ha sido reparada, debiendo aportar factura de la reparación.
- e) Que el cliente tenga sus pagos al día hasta la fecha de la factura reclamada.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:

- a) Sólo se modificará una factura de las afectadas por la fuga (la de mayor importe) y en una sola ocasión desde la fecha de alta del suministro, o bien, si han transcurrido al menos 6 años desde una reclamación anterior por el mismo motivo.
- b) El cálculo de la factura revisada se realizará considerando como cuota de saneamiento el resultante de los datos de consumo del mismo periodo del año anterior, aplicando las tarifas vigentes que corresponden al periodo de factura a modificar.

##### 3. Impago de facturas

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza facultará a APEMSA a iniciar el procedimiento de suspensión del suministro, que será similar al establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

#### Artículo 8º. Protección de datos de carácter personal

Aguas del Puerto S.A. (APEMSA), como gestora del servicio, formará y conservará un archivo con los datos de carácter personal necesarios para la gestión de

la Prestación Patrimonial regulada por esta Ordenanza, aplicando, en cuanto resulte procedente, las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril y el mandato de la normativa estatal reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer ante APEMSA los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en la forma y condiciones publicadas en la página web de APEMSA.

Los datos de carácter personal gestionados por APEMSA para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, serán puestos a disposición del Ayuntamiento cuando así lo requiera el interés general.

Artículo 9º. Disposición Derogatoria

Queda derogada la actual Ordenanza Fiscal núm. 27, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales.

Los efectos de dicha derogación coincidirán con la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 10º. Disposición Final

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso sus modificaciones, será de aplicación a partir del primer día del mes natural siguiente al de su entrada en vigor, que se producirá una vez haya sido publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 ambos de la mencionada Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El referido texto se publicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales.

La derogación de la Ordenanza no surtirá efectos hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

CUARTO.- Fijar la entrada en vigor de la referida Ordenanza con efectos a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estarán vigentes en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento. En El Puerto de Santa María, a 19 de diciembre de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.- D. German Beardo Caro.

Nº 172.530

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**E.L.A. DE TAHIVILLA**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024 y en consecuencia las Bases de ejecución que la soportan, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS HABLES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (Art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tahivilla, a 12/11/2023. El Presidente. Firmado: Diego España Calderón. El Secretario General Accidental. Firmado: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 172.902

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA**

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º 12.-REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS.

Mediante Acuerdo Plenario adoptado por la Excm. Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, se acordó la aprobación provisional de la el Expediente de modificación de la Ordenanza N.º 12.-REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, siendo sometido a un periodo de exposición pública de 30 días.

Transcurrido dicho periodo, anunciado en el BOP de Cádiz Número 210, de 6 de noviembre de 2023, y en el Diario de Cádiz del mismo día, además de en el Tablón de edictos municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local) y se anexa al presente anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinentes.

En Chiclana de la Fra., a 21/12/2023. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA Fdo. Isabel María Butrón García.

ANEXO:

Modificación del apartado B.1 “Centro Supera Chiclana” del artículo 5 de la ORDENANZA N.º 12, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, quedando redactado de la siguiente manera y permaneciendo el resto inalterable:

B.1. CENTRO SUPERA CHICLANA	
<b>1. MATRÍCULA (CUOTA DE INSCRIPCIÓN)</b>	
Matrícula abono mensual familiar	62,55 €
Matrícula abono mensual individual	49,00 €
Matrícula abono mensual mañana	38,05 €
Matrícula abono mensual joven	32,64 €
Matrícula abono mensual mayores 65 años	32,64 €
Matrícula abono mensual discapacitados	32,64 €
<b>2. ABONOS MENSUALES</b>	
Abono familiar (incluyendo todos los hijos menores de 21 años)	62,55 €
Abono individual general	49,00 €
Abono mañanas	38,05 €
Abono joven (de 16 a 21 años)	32,64 €
Abono mayores 65 años	32,64 €
Abono discapacitados	32,64 €
Abono familiar Sidecu	32,64 €
Cuota de mantenimiento mensual	13,60 €
<b>3. ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de la instalación)</b>	
Entrada joven (de 3 a 17 años inclusive)	7,49 €
Entrada joven (a partir de 18 años)	10,19 €
<b>4. CURSOS DE NATACIÓN TRIMESTRAL</b>	
Natación adultos abonados (3 días/semana)	93,81 €
Natación adultos abonados (2 días/semana)	61,17 €
Natación especial 3ª Edad abonado (3 días / semana)	61,17 €
Natación especial 3ª Edad abonado (2 días / semana)	44,86 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	97,88 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	73,44 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	86,69 €
Natación para niños abonado (2 días / semana)	61,17 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	86,69 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	61,17 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	40,79 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	95,91 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	61,17 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	126,59 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	107,35 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	95,08 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	63,62 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	129,88 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	110,42 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	123,59 €
Natación para niños no abonado (2 días / semana)	103,88 €
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	100,04 €
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	86,57 €
Natación para bebés no abonado (1 día / semana)	47,56 €
Estimulación no abonado (3 días / semana)	129,88 €
Estimulación no abonado (2 días / semana)	109,57 €
<b>5. CURSOS DE NATACIÓN MENSUAL</b>	
Natación Escolar (alumno / mes / 1 sesión a la semana de 45 minutos)	2,75 €
Natación adultos abonado (3 días / semana)	31,27 €
Natación adultos abonado (2 días / semana)	20,37 €
Natación especial 3ª Edad (3 días / semana)	20,37 €
Natación especial 3ª Edad (2 días / semana)	14,91 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	32,64 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	24,44 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	28,87 €

Natación para niños abonado (2 días / semana)	20,37 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	28,87 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	20,37 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	13,60 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	32,00 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	20,37 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	42,18 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	35,83 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	31,69 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	21,22 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	43,24 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	36,79 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	41,22 €
Natación para niños no abonado (2 días / semana)	34,62 €
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	33,37 €
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	28,87 €
Natación para bebés no abonado (1 días / semana)	15,89 €
Estimulación no abonado (3 días / semana)	43,24 €
Estimulación no abonado (2 días / semana)	36,07 €
Natación preventiva abonado / 2 sesiones / semana / mes	54,39 €
Matronación abonado / 2 sesiones / semana / mes	54,39 €
Pos-Parto abonado / 2 sesiones / semana / mes	54,39 €
Natación preventiva no abonado / 2 sesiones / semana / mes	85,13 €
Matronación no abonado / 2 sesiones / semana / mes	85,13 €
os-Parto no abonado / 2 sesiones / semana / mes	85,13 €
<b>6. OTROS CURSOS</b>	
Entrenador personal abonado 1 sesión / 1 hora	47,56 €
Entrenador personal bono abonado 10 sesiones / 1 hora	400,89 €
Programas de tecnificación deportiva abonado 1 sesión semana / mes	74,59 €
Programas de tecnificación deportiva abonado 2 sesiones semana / mes	149,16 €
Talleres abonado 1 sesión / semana / mes	40,93 €

Entrenador personal no abonado 1 sesión / 1 hora	59,55 €
Entrenador personal bono no abonado 10 sesiones / 1 hora	523,59 €
Programa de tecnificación deportiva no abonado 1 sesión / semana / mes	74,59 €
Programa de tecnificación deportiva no abonado 2 sesiones / semana / mes	149,16 €
Talleres no abonado 1 sesión / semana / mes	81,89 €
Studio Pilates – Material abonado (precio por sesión)	41,09 €
Studio Pilates – Studio abonado (precio por sesión)	54,75 €
Studio Pilates – Entrenamiento funcional abonado (precio por sesión)	54,75 €
Studio Pilates – Individual abonado (precio por sesión)	47,94 €
Studio Pilates – Sesión dúo abonado (precio por sesión / persona)	34,21 €
Studio Pilates – Material no abonado (precio por sesión)	47,94 €
Studio Pilates – Studio no abonado (precio por sesión)	65,05 €
Studio Pilates – Entrenamiento funcional no abonado (precio por sesión)	65,05 €
Studio Pilates – Individual no abonado (precio por sesión)	62,50 €
Studio Pilates – Sesión dúo no abonado (precio por sesión / persona)	47,94 €
<b>7. ALQUILERES</b>	
Toalla pequeña abonado	2,05 €
Toalla grande abonado	2,75 €
Alquiler taquilla / mes	10,19 €
Calle piscina / hora / abonado	28,58 €
Alquiler media piscina grande / 1 hora	79,20 €
Alquiler vaso / hora / piscina grande	158,40 €
Alquiler media piscina pequeña pequeña / 1 hora	66,08 €
Alquiler piscina pequeña completa / 1 hora	132,16 €
Alquiler Sala Polivalente / 1 hora	29,95 €
Toalla pequeña no abonado	3,42 €
Toalla grande no abonado	4,07 €
<b>8. OTRAS TARIFAS</b>	
Reposición de llave de taquilla	20,37 €
Gastos devolución de recibos	4,07 €
Emisión duplicado de tarjeta	4,07 €

Nº 173.293

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz aprobó en sesión celebrada el pasado día 24/11/2023, expediente de modificación de créditos consistente en Suplementos de Créditos del Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para 2023 del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, (expediente 49/2023), publicado inicialmente en el BOP num. 226 de 28 de noviembre de 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.49/2023 Modificaciones	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.550.339,40 €	0,00 €	3.550.339,40 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	244,17 €	0,00 €	3.909,50 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.212.843,14 €	0,00 €	15.209.177,81 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.763.426,71 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>18.763.426,71 €</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.49/2023 Bajas por anulación	Expte.49/2023 Suplemento de créditos	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	2.982.367,53 €	-27.450,92 €	0,00 €	2.954.916,61 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.996.931,64 €	-362.440,70 €	0,00 €	2.634.490,94 €
3	GASTOS FINANCIEROS	9.428,19 €	0,00 €	0,00 €	9.428,19 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.056.681,31 €	-113.780,00 €	0,00 €	3.942.901,31 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	8.560.347,95 €	-67.847,75 €	571.619,37 €	9.064.119,57 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	157.670,09 €	-100,00 €	0,00 €	157.570,09 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.763.426,71 €</b>	<b>-571.619,37 €</b>	<b>571.619,37 €</b>	<b>18.763.426,71 €</b>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 22 de diciembre de 2023. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. Bruno García de León. Fdo.: El Interventor.

Nº 173.404

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Por resolución de esta Corporación de fecha 19 de diciembre de 2023, se ha emitido Decreto de aprobación de la OEP 2023 del Ayuntamiento de Chipiona. Por la presente se hace público el texto íntegro del Decreto, siendo el mismo el siguiente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 determina en su artículo 91.1 que las Corporaciones Locales formularan públicamente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril detalla en su artículo 128, que la oferta de empleo público para el año correspondiente se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. La Oferta de Empleo Público incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, así como los que deban proveerse por el sistema de promoción interna. Ambos procesos selectivos se llevarían a cabo en convocatorias independientes.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2020, acordó por mayoría del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución, habiéndose publicado dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación de la aprobación definitiva del mismo en el BOP de la Provincia de Cádiz.

En la Actualidad dicho presupuesto se encuentra prorrogado Plantilla 2020 incluida al no haberse aprobado en tiempo y forma uno nuevo.

Visto el Informe de la Asesora Jurídica de fecha 12 de Diciembre del 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORMANTE: M<sup>a</sup> Luisa Gonzalez Ganaza Asesora Jurídica de Personal Y RRRH

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

“Legislación aplicable:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

TEXTO: La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 limita las posibilidades de incremento de personal en la administración, como lo viene limitando todas las leyes de presupuestos de los últimos años. No obstante, la Ley da una mayor flexibilidad con distintas opciones.

En esta ley se establecen dos límites, artículo 19 y 20, por un lado, la limitación del incremento de personal, por otro de las retribuciones globales.

Conforme el artículo 20 se establecen unos determinados porcentajes para cada sector y entidad. Con carácter general se puede concluir que se podría llegar a una tasa de reposición de 120%.

Pero la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

También se precisa como deben calcularse esta tasa.

En el presente año, en virtud del artículo art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en los siguientes apartados y subapartados del citado artículo:

“Apartado Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, (...), se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos,

Lo cual implica que se puede aumentar el personal de las entidades locales cuando se produzca una importante tasa de jubilación

No obstante, permite dos posibilidades para sacar nuevas plazas a la oferta de empleo. La primera:” f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.”

La segunda:” g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.”

instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Apartado Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. El apartado DOS.3 del art. 20 enumera los sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 “Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar “

El Ayuntamiento no incluyó en la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal regulada en la Ley 20/2021 a todas las plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y con anterioridad a 1 de enero de 2016 debido a que algunas de estas plazas estaban próximas a la edad de jubilación o estaban en condiciones de solicitar la jubilación parcial

Además con posterioridad a la aprobación de la OEP extraordinaria en mayo de 2022, se emitieron cinco sentencias por los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera por las que se declaraban a estos trabajadores fijos discontinuos de playas como trabajadores indefinidos no fijos.

Esta última opción del art. 20.2.4 de la LPGE, permite que se solucione el problema de la temporalidad, que por los motivos alegados aun persiste.

De esta forma ahora la administración puede sacar estas plazas en la oferta de empleo, porque existe un mandato legal para reducir la temporalidad.

También se precisa como deben calcularse esta tasa en el art. 20. TRES establece las Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos:

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres 4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

3. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos proceso

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (110%) resultantes en el año de 2022 son 9 plazas de empleo público, ya que se jubilaron o accedieron a situación de Invalidez permanente absoluta.

En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (125%) resultantes en el año de 2022 son 3 plazas de fuerzas y cuerpos de seguridad.

En total la tasa de reposición de efectivos en la OEP ordinaria de 2023 serían 12 plazas

Se adjunta anexo del cálculo como (doc n.º 1)

La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos. 4 “Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar “

En cuanto a la aplicación del art. 20.2.4 de la LPGE la tasa adicional de 2023 sería de 17 plazas siendo una de ellas por turno de discapacidad en virtud de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, correspondiendo 1 de ellas al cupo de discapacidad intelectual

Al objeto de garantizar los legítimos derechos de promoción profesional del personal fijo de esta Corporación, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y artículo 16 y siguientes del Estatuto del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se han incluido 2 plazas de Promoción Interna de Administrativo de administración general.

El contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2023 ha sido objeto de negociación en el seno de la mesa negociadora con fecha 12 de diciembre de 2023.

Se une al expediente el acta firmada por los miembros de la mesa negociadora.

Se une al expediente informe de la intervención municipal.

Se adjunta como anexo II la distribución de las plazas de la Oferta de Empleo Público 2023

Se informa favorablemente el presente Decreto, salvo mejor criterio basado en Derecho”

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación, Portal de Transparencia, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de La disposición adicional única del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. "Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio" se remitirá copia del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. \_ En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a 22-12-2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA ACCTAL. GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo).

## ANEXO I

## TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS 2023

Art. 20.3.1 LPGE 2022

## A- PERSONAL FIJO QUE CAUSO BAJA DURANTE 2022

Nº	CAUSA	DELEGACION
1	JUBILACION	POLICIA
2	JUBILACION	CONSERJE
3	JUBILACION	OFICIAL 1ª OBRAS
4	JUBILACION	POLICIA
5	JUBILACION	ARQUITECTO TECNICO
6	JUBILACION	LIMPIADORA
7	INCAPACIDAD PERMANENTE	SEPULTURERO
8	JUBILACION	TRACTORISTA PLAYAS
9	JUBILACION	PEON DE PLAYAS
10	INCAPACIDAD PERMANENTE	GUARDA RURAL

## B. INCORPORACIONES PERSONAL FIJO DURANTE 2022. EXCEPTO OEP EXTRAORDINARIA.

Nº	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DELEGACIÓN
0				

La tasa de reposición que aplica sobre la diferencia de A Y BA-B=10-0= 10 que sería el 100%

Se autoriza para esta Entidad Local un 110% por lo que se autorizarían 8 plazas estructurales normales.

Serían  $8 + (10\% \text{ de } 8) = (8+0,8) = 8,8$  con redondeo 9 empleados.

Se autoriza para esta Entidad Local un 125% para las plazas de Policía Local.

Serían  $2 + (25\% \text{ de } 2) = 2,5$  con redondeo salen 3 empleados.

Total tasa de reposición de efectivos para 2022:  $9+3=12$  empleados

## ANEXO II

## TURNO LIBRE

## Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)

Categoría	subescala	Grupo y nivel	Vacantes
AGENTES POLICIA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C-1- 19	6
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACION GENERAL	C-1-19	2

## Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)

Categoría de la plaza	GRUPO Y NIVEL	Vacantes
CAPATAZ DE PLAYAS	C-2 18	1
OFICIAL 1ª OBRAS	C-2 16	1
OFICIAL 2ª SERVICIOS ELECTRICOS	C-2 16	1

TOTAL :11 PLAZAS

## OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ADICIONAL 2023 ART. 20.2.4 LPGE

Categoría de la plaza	GRUPO Y NIVEL	Vacantes
ENCARGADO DE PLAYAS	C1-22	1
CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS turno de discapacidad	E-14	1
PEON DEPORTES	E-14	4
TEC.MEDIO FOMENTO ECONOMICO	A2-23	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMATICA	C2-16	1
LIMPIADORAS DE EDIFICIOS PUBLICOS	E-14	3
CONTROLADORES PLAYAS Y OTROS EVENTOS	C2-16	4
PEON DE PLAYAS	E-14	1
CAPATAZ DE SERVICIOS ELECTRICOS	C-2 18	1
TOTAL		17 PLAZAS

## C) PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA

Categoría de la plaza	SUBESCALA	GRUPO Y NIVEL	Vacantes
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1-19	2

Nº 173.462

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de presupuestaria n.º 39/2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP N.º 208, de 2 de noviembre de 2023, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS  
AUMENTO DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
133.22799	ORDENACION DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	190.000,00 €
135.233	PROTECCIÓN CIVIL – DIETAS	54.000,00 €
151.22706	URBANISMO-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.044,11 €
1621.22700	RECOGIDA RESIDUOS-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	425.760,17 €
1623.467	CONSORCIO GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB	576.000,00 €
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	300.000,00 €
170.13000	PLAYAS-PERSONAL LABORAL FIJO	214.802,73 €
170.210	PLAYAS-INFRAESTRUCTURA	18.000,00 €
170.214	PLAYAS-REPARACION VEHICULOS	8.000,00 €
231.13000	ACCIÓN SOCIAL-PERSONAL LABORAL FIJO	28.461,30 €
330.22609	CULTURA-ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00 €
3370.22699	CENTRO MAYORES-OTROS GASTOS	10.000,00 €
4310.22699	COMERCIO-OTROS GASTOS	4.000,00 €
491.13000	RADIO Y TV-PERSONAL LABORAL	56.838,47 €
491.22112	RADIO-GASTOS ESPECIALES SERVICIO	2.500,00 €
920.12000	ADMN GRAL-RETRIBUCIONES BASICAS A1	76.264,11 €
920.22100	ADMN GRAL.-ENERGIA ELECTRICA	100.000,00 €
926.22002	INFORMATIZACION-MATERIAL NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
011.911	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS ICO	1.900.000,00 €
1532.61904	ACERADO FRANCISCO LARA	16.950,30 €
1532.61905	CERRAMIENTO VIA LACTEA	18.000,00 €
1729.623	EQUIPO DE FUMIGACION	6.000,00 €
338.623	ADQUISICION ELEMENTOS PARA EVENTOS	18.000,00 €
340.60902	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	67.809,13 €
3420.449	TRANSF. CAEPIONIS ENCOMIENDA PISCINA	22.000,00 €
410.61900	REASFALTADO CAMINOS RURALES	41.021,00 €
4312.623	CAMARA REFRIGERADORA PLAZA ABASTOS	20.000,00 €
920.623	MAQUINA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
920.624	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS	17.350,00 €
920.625	MOBILIARIO OFINAS	1.754,60 €
926.623	AQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	30.000,00 €
151.61000	CUOTAS URBANIZACION COSTA BALLENA	44.000,00 €

Partida	Denominación	Importe
161.22101	CONSUMO DE AGUA	38.232,21 €
2310.131	AYUDAADOMICILIOPERSONALLABTEMPORAL	74.527,16 €
320.449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMPI. COLEGIOS	45.000,00 €
340.131	DEPORTES PERSONAL TEMPORAL	28.999,90 €
	TOTAL	4.510.315,19 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto 2022

**ALTA INGRESOS REMANENTE TESORERÍA**

Aplicación	Denominación	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.510.315,19 €
	TOTAL	4.510.315,19 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 22 de diciembre de 2023. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 173.737**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de créditos n.º 38/2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 208 de 2 de noviembre de 2023, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4310.48016	SUBV. ASOCIACION ACITUR	3.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

**BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4310.480	SUBV. ASOCIACIONES COMERCIO	3.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a día de la firma electrónica. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 173.738**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del corriente el Presupuesto General y plantilla de personal para el próximo ejercicio 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentran expuestos al público en la Intervención de Fondos, en el departamento de personal y en el tablón virtual de este Excmo. Ayuntamiento dichos expedientes a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del referido R.D.L. 2/2004, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Asimismo, en la citada sesión Plenaria se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación vigente, así como su publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz a los efectos de general conocimiento.

22/12/2023. EL ALCALDE. Fdo.: José María Román Guerrero. **Nº 173.826**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

**ANUNCIO: ELEVACIÓN A DEFINITIVA Y CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

El Pleno de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de corrección de errores remitido por la empresa pública ARCGISA, como medio propio instrumental de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (MMCG), en el que se advierte de un error material en el estudio técnico-económico del Precio Público por Prestación Voluntaria del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Eliminación de Residuos del Campo de Gibraltar, cuya modificación fue aprobada inicialmente en el Pleno extraordinario de la Junta de Comarca de fecha 10 de octubre de 2023.

Según se expresa en citado informe, el error a corregir sería el siguiente:

Donde dice:

Precio anual n = Precio anual n-1 X (1 X Ka)

Debe decir:

Precio anual n+1 = Precio anual n x (1 x Ka)

Y donde dice:

Ka= 0,85 x (C1 / Co) + 1, 15 x (M1 / Mo)

Debe decir:

Ka= 0,85 x (C1 / Co) + 0, 15 x (M1 / Mo)

Visto que se trata de un error material de transcripción que no afecta a la actualización de la tarifa que se refleja en el estudio técnico – económico, dado que los cálculos se efectuaron tomando en todo momento los valores correctos.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia de la Junta de Comarca, en virtud del art. 12.1.C de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se somete a consideración, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR la CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL observada en el apartado 7 “DETERMINACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA EJERCICIOS VENIDEROS” del estudio técnico – económico del PRECIO PÚBLICO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.**

Dicha corrección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad para su público conocimiento.

**SEGUNDO.- ELEVAR A DEFINITIVA la modificación inicial del PRECIO PÚBLICO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES, habiéndose completado toda la tramitación administrativa prevista en la legislación local.”**

Lo que se hace público para su general conocimiento. 22/12/2023. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 173.845**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
**ANUNCIO**

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cádiz núm. 201, de fecha 23 de octubre de 2023, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo determinado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS Y SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN UN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor, de acuerdo con la citada Ley. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P., todo ello, de conformidad con lo prevenido en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

20 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA., Fdo/ Dña. Remedios Palma Zambrana.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS Y SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.**

Exposición de Motivos:

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de la aplicación directa o supletoria de ordenanza.

Artículo 2. Competencias de aplicación.

Capítulo II.- Del sometimiento a autorización y de las características de esta.

Artículo 3. Sometimiento a autorización.

Artículo 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización: Criterios generales y límites.

Artículo 5. Características de la autorización.

Artículo 6. Concurrencia de otras normas y autorizaciones.

Artículo 7. Requisitos para obtener autorización de terraza: Relación con establecimiento hostelero en local con licencia de apertura o declaración de eficacia de la declaración responsable.

Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 8. Plazo de las autorizaciones.

Capítulo III.- Del horario, ubicación, extensión y composición de las terrazas.

Artículo 9. Horario

Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza.

Artículo 11. Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad.

Artículo 12. Limitaciones para la protección de los usos de las edificaciones colindantes.

Artículo 13. Limitaciones en garantía de los servicios públicos.

Artículo 14. Limitaciones para la protección del paisaje urbano, de ambientes o de edificios.

Artículo 15. Situación de la terraza respecto al local desde el que se sirve.  
 Artículo 16. Condiciones de ocupación.  
 Artículo 17. Elementos que pueden componer la terraza.  
 Artículo 18. Muebles que pueden componer la terraza.  
 Artículo 19. Requisitos generales de los muebles que componen las terrazas.  
 Capítulo IV.- Deberes del titular.  
 Artículo 20. Deberes generales del titular de la autorización.  
 Artículo 21. Deberes económicos.  
 Artículo 22. Deberes formales para emitir el control administrativo y público.  
 Capítulo V.- Del procedimiento para el otorgamiento de la autorización y de su extinción, modificación y suspensión.  
 Artículo 23. Regulación del procedimiento.  
 Artículo 24. Solicitud  
 Artículo 25. Instrucción del procedimiento.  
 Artículo 26. Resolución  
 Artículo 27. Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones.  
 Capítulo VI.- Inspección, Restablecimiento de la legalidad y Régimen sancionador.  
 Artículo 28. Inspección  
 Artículo 29. Advertencias y requerimientos de subsanación.  
 Artículo 30. Ordenes de cumplimiento inmediato.  
 Artículo 31. Restablecimiento ordinario de la legalidad.  
 Artículo 32. Infracciones muy graves.  
 Artículo 33. Infracciones graves.  
 Artículo 34. Infracciones leves.  
 Artículo 35. Determinación de la sanción en cada caso.  
 Artículo 36. Prescripción de infracciones y sanciones.  
 Artículo 37. Procedimiento sancionador.  
 Artículo 38. Reclamación de las tasas.  
 Disposición derogatoria  
 Disposición transitoria primera  
 Disposición transitoria segunda  
 Disposición transitoria tercera  
 Disposición transitoria cuarta  
 Disposición final  
 Anexo I. Modelo normalizado de solicitud.  
 Anexo II. Determinaciones de los módulos tipo de veladores.  
 Anexo III. Determinaciones de los elementos de sombra.  
 Anexo IV. Determinaciones del modelo de valla de separación.

#### Exposición de Motivos:

El municipio de Olvera, como la inmensa mayoría de poblaciones de Andalucía, es un municipio que siempre ha disfrutado de la calle. La vida social y la convivencia en los espacios urbanos ha sido históricamente una seña de identidad, fruto de nuestro carácter y climatología.

Esta forma de uso de los espacios urbanos, aunque siempre ha formado parte de la vida de los olverenses y olverenses, se ha extendido en el territorio de sur a norte, intensificándose en los últimos años de tal forma, que se ha producido una evolución en los hábitos sociales de numerosas zonas de Europa, convirtiendo los espacios públicos en las zonas de ocio de referencia de las ciudades.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en sus artículos 28 y siguientes, contempla la utilización de bienes de dominio público. La instalación de mesas y sillas destinadas al uso complementario de establecimientos destinados al uso hostelero, con ocupación de la vía pública que constituye un uso, en base a circunstancias singulares de la intensidad del mismo, que permite englobarse en el uso común especial y por tanto queda sujeto a licencia según los artículos 29 y 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (R.B.E.L.A.)

La presente ordenanza parte de considerar que las terrazas para uso de hostelería constituyen un beneficioso factor para aumentar tal uso y disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Estas terrazas, con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar, pero todo ello dentro de una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que indudablemente han de ser considerados preferentes, el tránsito peatonal, la accesibilidad, el funcionamiento de los servicios públicos, la seguridad, el derecho a la tranquilidad y al descanso del vecindario, las limitaciones medioambientales, el paisaje urbano, el ornato público, las características mismas de la ciudad y de cada zona, su ambiente.

Olvera, fue declarada en 1983, Conjunto Histórico-Artístico, puesto que la misma, en su integridad, es un fabuloso tesoro que aglutina bellísimas construcciones, espléndidos espacios urbanos, casas señoriales, naturaleza variada y un entramado urbano protegido de incalculable valor. Mediante la presente Ordenanza se pretende blindar de forma especial la estética y el ornato de estos espacios urbanos para evitar con ello impactos visuales que impidan el correcto disfrute de calles y monumentos.

Estos objetivos hacen necesario una ordenación que evite el exceso o abuso y que acabe por amparar una apropiación indebida de los espacios públicos. Ante esta realidad y en este sentido se hace precisa la modificación de la "Ordenanza Reguladora de Ocupación por mesas y veladores y cubrición de terrazas" vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Olvera y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 11 de marzo del año 2008, boletín número 47.

Esta Ordenanza se ha quedado completamente obsoleta y no da respuesta a las nuevas necesidades de hosteleros y clientes por lo que con esta nueva "Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera" el Ayuntamiento de Olvera pretende ofrecer a los titulares de este tipo de instalaciones un marco normativo amplio, con mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad que permita dar una respuesta adaptada al ritmo de los acontecimientos, pero teniendo en cuenta los condicionantes enunciados.

Todo ello no solo reportará beneficios a los ciudadanos y, en particular, a los residentes o usuarios de los edificios próximos, sino que será conveniente incluso para los intereses comerciales de los mismos titulares de los establecimientos.

Las vías públicas urbanas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en los que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que un municipio como Olvera tiene especial deber de preservar.

Asimismo, la presente ordenanza adopta una serie de medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución equitativa de estos usos en los espacios de titularidad pública, definiendo los requisitos y condiciones para la instalación de mesas, sillas y otros elementos de las terrazas de veladores.

Las modificaciones introducidas son tendentes a solventar diversas cuestiones que mejoren la aplicabilidad de la ordenanza, tales como: permitir la implantación temporal de plataformas de madera en zonas de veladores en aparcamientos públicos (de manera que se permita a la vez una mejor accesibilidad a los mismos sin merma del número de plazas existentes), permitir la colocación de elementos auxiliares de sujeción para toldos de longitud significativa, definir la implantación de los veladores con arreglo a un mejor paso peatonal, limitar los elementos colgantes en toldos y simplificar la documentación administrativa.

Con esos presupuestos teóricos, la mayor parte de la Ordenanza es aplicable por igual a unos y otros terrenos de uso público, donde los intereses generales y los de los vecinos son, además, idénticos.

Al servicio de estas ideas capitales se redacta esta ordenanza que no es nada más que su instrumentación técnico-jurídico y, junto a ello, se ofrece el arsenal de instrumentos adecuados para hacer efectiva esta regulación. De poco servirían estas previsiones ni el acierto al otorgamiento o denegación de autorizaciones sino va acompañado de la complementaria disciplina y si en la realidad las terrazas se instalan y perpetúan al margen de todas esas previsiones, sin autorización o contrariando con normalidad o impunidad sus condiciones. Por eso se prevén procedimientos ágiles para imponer el cumplimiento de las normas y el restablecimiento de la legalidad y por eso también, como último remedio, se prevén sanciones que complementen las que ya permiten imponer las leyes.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la aplicación directa o supletoria de ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias y atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos. También tienen cabida en la presente ordenanza la ocupación del espacio público para autoconsumo de productos elaborados en establecimientos públicos y mercado central de abastos.

2. Quedan comprendidas en la regulación de esta Ordenanza las ocupaciones que se realicen en calles, plazas, paseos, jardines, pasajes y demás espacios exteriores, aunque no sean dominio público municipal, siempre que estén destinados por disposiciones urbanísticas o por cualquier otra al libre uso público, salvo aquellos preceptos específicamente referidos a zonas de dominio público o que resulten incompatibles con la titularidad privada.

3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las terrazas que se instalen en terrenos de uso privado y no integrados en el viario municipal. Se entenderá a estos efectos que hay uso privado cuando esté restringido a los usuarios o clientes de centros culturales, comerciales, de ocio o similares.

4. La ocupación de las vías públicas y espacios exteriores de uso público por quioscos, puestos, casetas, barracas o similares, incluso si se destinan a servir bebidas y comidas y aun cuando se realicen solo con instalaciones móviles o desmontables, se regirán por su normativa específica y requerirán el título administrativo que en cada caso se exija. Igualmente, la ocupación para el ejercicio del comercio ambulante, aunque sea de alimentos y bebidas en la medida en que se permita, se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial.

5. No obstante lo anterior, la presente Ordenanza será de aplicación supletoria a la instalación de terrazas por los establecimientos referidos en el precedente apartado en todo lo que no se oponga a su normativa específica o sea incompatible con su naturaleza, con excepción de las que se establezcan transitoriamente con ocasión de ferias, festejos y otras celebraciones tradicionales o acontecimientos públicos.

Artículo 2. Competencias de aplicación.

1. La aplicación de esta Ordenanza corresponde a la Delegación Municipal competente en razón a la materia, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y entidades municipales en aquello que sea necesaria y, en especial, el Departamento de Disciplina Urbanística y Policía Local, en cuanto a la inspección y ejecución forzosa.

2. La competencia para dictar resoluciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### CAPÍTULO II.- DEL SOMETIMIENTO A AUTORIZACIÓN Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA.

Artículo 3. Sometimiento a autorización.

1. Las ocupaciones a que se refiere esta Ordenanza únicamente serán lícitas cuando cuenten con la autorización municipal y solo en la medida en que sean conformes con lo autorizado expresamente en ella.

2. En ningún caso, el pago de las tasas por aprovechamiento especial ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la autorización permite la instalación o el mantenimiento de las terrazas que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva autorización.

Artículo 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización: Criterios generales y límites.

1. Las autorizaciones solo se otorgarán en tanto la ocupación por la terraza sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

- a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.
- b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.
- c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.
- d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.
- e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.
- f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.
- g) Protección frente a impactos visuales en el Conjunto Histórico de Olvera.

2. Se denegará en todo caso la autorización de terraza cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial. En especial, se denegará cuando tal uso esté prohibido por los instrumentos de planeamiento urbanístico que resulten de aplicación o cuando así proceda conforme a la declaración de zona acústicamente saturada o acuerdo de iniciación del procedimiento para declararla o cuando, aun sin darse tal declaración, la terraza, por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pueda suponer la superación en los edificios próximos de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica.

#### Artículo 5. Características de la autorización.

1. Las autorizaciones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Las autorizaciones solo permiten la ocupación durante el tiempo determinado en ellas sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

3. La ocupación permitida con la autorización no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados.

4. Las autorizaciones para instalación de terrazas se entenderán otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia, podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda, en los términos establecidos en el Artículo 27.

5. Las autorizaciones para instalar terrazas de veladores que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

6. En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento el que es accesoria.

#### Artículo 6. Concurrencia de otras normas y autorizaciones.

1. Con la autorización regulada en esta Ordenanza se valora exclusivamente la conveniencia de la ocupación del espacio público por la terraza y solo se autoriza tal ocupación, sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen la actividad e instalaciones y de obtener las demás licencias y títulos administrativos que en su caso sean necesarios.

2. Queda prohibida la instalación de aparatos o equipos de reproducción o amplificación de imagen y/o sonido. Esta prohibición abarca aquellos supuestos en los que estando colocados estos aparatos en el interior del establecimiento al que sirve la terraza, estén destinados por su ubicación y características a su visionado y/o audición desde la terraza de veladores, salvo autorización expresa en supuestos específicos. Igualmente quedan prohibidas las actuaciones en directo o cualquier celebración de espectáculos, salvo autorización municipal expresa, excepto en el caso contemplado en el Artículo 9.

#### Artículo 7. Requisitos para obtener autorización de terraza:

Relación con establecimiento hostelero en local con autorización de actividad o declaración de eficacia/toma de razón de la declaración responsable de actividad.

1. Solo podrá otorgarse autorización para la instalación de terraza a los titulares de establecimientos de hostelería situados en un local próximo que cuenten con licencia municipal de actividad, en su caso, o la declaración de eficacia/toma de razón de la declaración responsable de actividad y que cumplan los demás requisitos legales para su funcionamiento. A los efectos de delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y normativa que lo complementa o sustituya. También podrá concederse autorización para aquellos establecimientos públicos que vendan productos elaborados en régimen de autoconsumo y en el mercado central de abastos.

2. La terraza se atenderá y servirá siempre y exclusivamente desde el local a que se refiere el apartado anterior y en ella no se podrán ejercer actividades de hostelería distintas de las que legalmente puedan realizarse en el local.

3. El titular del establecimiento deberá poseer el seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía o normativa que la sustituya, así como al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que de cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

#### Artículo 8. Plazo de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones de terrazas habrán de otorgarse por tiempo determinado que no podrá ser superior a un año ni inferior a un mes.

2. Con el máximo del plazo solicitado por el interesado, la autorización se concederá por alguno de estos periodos:

- Por un año natural completo.
- Periodo estacional (1 de marzo a 31 de octubre) del mismo año.
- Por uno o varios meses naturales completos y consecutivos, es decir, del día 1 de un mes hasta el último del mismo mes o de otro posterior.

### CAPÍTULO III.- DEL HORARIO, UBICACIÓN EXTENSIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS.

#### Artículo 9. Horario

1. Con carácter general, el horario de instalación y servicio en las terrazas será el siguiente:

- El horario de cierre de las terrazas se establece a las 0:00 horas. A partir de esa hora no se admitirán nuevos clientes ni se servirán consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del inmediato cierre. Se procederá al desmontaje antes de que haya transcurrido 1 hora.
- Los viernes, sábados y víspera de festivo el horario se amplía en 1 hora.
- En Navidad (del 23 de diciembre al 6 de enero), el horario se amplía en 2 horas.
- Semana Santa (de Viernes de Dolores a Sábado Santo) y durante el fin de semana de celebración del Lunes de Quasimodo, el horario general se amplía en 2 horas.
- En temporada Estival, del 1 de junio al 30 de septiembre, todos los horarios se amplían en 1 hora.
- Las terrazas que pertenezcan a establecimientos que deriven de una concesión municipal y se localicen en el interior de un parque, jardín o plazas públicas se les aplicará el mismo régimen de horarios que al resto de establecimientos del municipio.
- Las terrazas no procederán a su montaje antes de las 08:00 horas. Tanto para el montaje como para el desmontaje de la misma se velará por el descanso de vecinos colindantes al establecimiento. En el caso de incumplimiento y dada la existencia de quejas vecinales, este Ayuntamiento podrá iniciar los trámites para la revocación de la autorización concedida.

2. En zonas acústicamente saturadas así como cuando resulte necesario para asegurar que la terraza no comportará en los edificios próximos la superación de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica para el periodo nocturno o perturbaciones graves para la seguridad y tranquilidad públicas, si no procede la simple denegación de la autorización por esta causa, deberán establecerse horarios más restrictivos que los referidos en el apartado anterior.

3. Igualmente, podrá restringirse el horario de las terrazas instaladas en calles peatonales en las que se permita en algunos momentos el tráfico rodado o en cualquier otra en la que las exigencias del tránsito de personas o vehículos o de riego y limpieza de calles o de funcionamiento de servicios públicos lo requieran en determinados momentos del día.

4. Tales restricciones de horarios podrán imponerse en la autorización o posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 27.5.

5. No podrá comenzar la disposición del mobiliario antes de la hora de apertura permitida.

Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza.

1. Podrán autorizarse terrazas en las calles y plazas peatonales, paseos y jardines, siempre que no causen perjuicio a los árboles o vegetación de cualquier género.

2. En calles o plazas con tránsito rodado se podrá otorgar autorización para la instalación de terrazas en las aceras, siempre con exclusión de los arriates y zonas ajardinadas y sobre plataformas en espacios para aparcamientos (tarimas) y deberá protegerse con barandillas según condiciones especificadas en la presente ordenanza (anexo IV).

3. Se establece un orden de prioridad para la ocupación del dominio público con mesas y sillas que se determina de la siguiente forma, siempre que sea posible se atenderá a este orden.

1º- Zona de aparcamientos de vehículos debidamente delimitadas.

2º- Plazas públicas (condiciones reguladas en el art. 16)

3º- Acerados (condiciones reguladas en el art. 11)

4º- Parques y jardines.

4. En ningún caso podrá permitirse en virtud de la autorización regulada en esta ordenanza la instalación de terrazas en las calzadas, arcenes y demás espacios destinados al tránsito rodado -aunque sean de uso restringido- de cualquier clase de vehículos, parada de estos ni a refugio de peatones, como tampoco en isletas o glorietas, salvo en los espacios destinados a aparcamientos, siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

- Que no exista acerado que permita la instalación de terrazas en las condiciones exigidas en la presente ordenanza.
- Que existan aparcamientos en las inmediaciones a la zona del establecimiento.
- Que sea informado favorablemente por la Policía Local, una vez analizadas las condiciones de seguridad de las personas, la seguridad vial y la fluidez del tráfico rodado en la calle o zona donde se vayan a disponer.

#### Artículo 11. Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad

1. Solo se podrán autorizar las terrazas en los casos y con la extensión y condiciones en que sean compatibles con el fluido tránsito peatonal habitual o previsible en el lugar de que se trate. En particular, se tomarán en consideración las dificultades especiales de quienes sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz o circulen con sillas de niños.

2. Podrá denegarse la autorización cuando sea conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio para el que se solicite la ocupación teniendo en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes -tales como quioscos, árboles, luminarias y mobiliario urbano en general- y las demás circunstancias específicas concurrentes.

3. Se establecerán en la licencia todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el fluido tránsito peatonal.

4. De acuerdo a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no

discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (en adelante D 293/2009), se considera itinerario peatonal accesible, aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas.

5. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

6. Asimismo, todo espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

7. El itinerario peatonal podrá ser ampliado por el Ayuntamiento cuando lo requiera la intensidad de tránsito peatonal. Asimismo no se podrá obstaculizar el acceso a calzadas desde los portales de viviendas y establecimientos.

8. No se autorizará en ningún caso la ocupación de los vados de pasos de peatones ni de las zonas de acerado a las que desemboquen los pasos de peatones desde los que se podrá acceder sin obstáculos a alguna de las franjas de itinerario peatonal accesible previstas en el apartado 5.

9. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal accesible y demás de la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

Artículo 12. Limitaciones para la protección de los usos de las edificaciones colindantes.

1. No podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el acceso de personas o, en su caso, de vehículos, a edificios, establecimientos, pasajes, galerías, garajes o las salidas de emergencia o evacuación. En especial, además de la distancia a la fachada establecida en el apartado 5 del artículo 11, habrá de quedar libre una franja de acceso con el ancho mínimo de la puerta o entrada y un metro más a cada lado y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre. Excepcionalmente se podrán autorizar terrazas que no respeten estos mínimos cuando se trate de acceso a cocheras o locales de uso privado si el peticionario acredita el consentimiento del titular y no quedan afectados intereses de terceros ni el interés general.

2. Tampoco podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios de los edificios o establecimientos colindantes o sobre los respiraderos de las instalaciones o locales subterráneos o que perjudiquen sensiblemente la visibilidad.

Artículo 13. Limitaciones en garantía de los servicios públicos.

No se autorizarán ocupaciones que dificulten el acceso o uso de bocas de riego, registros de alcantarillado, redes de servicios, aparatos de registro y control del tráfico y similares. Asimismo, habrán de retirarse inmediatamente las instalaciones cuando sea necesario para el acceso de vehículos oficiales del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, ambulancias, servicio público de limpieza o riego de calles y cualquier otro servicio público que lo requiera.

Artículo 14. Limitaciones para la protección del paisaje urbano, de ambientes o de edificios.

1. No se autorizarán terrazas que menoscaben la contemplación, el disfrute o las características específicas y relevantes de espacios públicos, monumentos o edificios singulares, que cuenten con algún nivel de protección en virtud de la legislación de patrimonio histórico, ambiental o urbanística, con especial atención a las terrazas que se soliciten dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, debiéndose estudiar previamente el posible impacto que provocaría en el entorno.

2. Cuando no proceda la simple denegación de la autorización por esta causa, se establecerán al otorgarla las restricciones pertinentes para que no comporte un detrimento de los valores estéticos, paisajistas y ambientales que en cada caso haya que preservar. Por esta razón podrán limitarse más allá de lo que se desprende de los restantes preceptos de esta Ordenanza la superficie susceptible de ocupación, el tipo de mobiliario, el número de mesas o sillas, sus dimensiones, o prohibirse la instalación de toldos, sombrillas o cualquier otro elemento, especialmente cuando afecte a edificios o espacios protegidos.

3. Además, las autorizaciones podrán limitar la extensión total de la superficie ocupada por la terraza cuando, aun cumpliéndose las demás previsiones de esta Ordenanza, sea conveniente para preservar el uso característico o el ambiente de plazas, calles peatonales, paseos u otros espacios similares o cuando su excesiva extensión o acumulación a otra u otras terrazas pueda constituir una degradación ambiental, estética o paisajística de la zona afectada.

Artículo 15. Situación de la terraza respecto al local desde el que se sirve.

1. Como regla general, solo se autorizará la instalación de terraza cuando entre ella y el local desde el que se sirva sea de fácil tránsito y visible o fácilmente reconocible por cualquier usuario de la terraza el local desde el que se atiende.

2. Podrá autorizarse la instalación de terrazas en zonas separadas de los locales desde los que haya que servir las por vías de tránsito rodado en los casos en que por la reducida intensidad de la circulación, buena visibilidad de vehículos o por otras circunstancias no comporte perjuicio para su fluidez ni riesgo para las personas, debiendo este aspecto especificarse en el informe Policial que se recabe a tal efecto.

3. Cuando para un mismo espacio de dominio público se solicite autorización de terraza por varios establecimientos hosteleros próximos, el órgano competente para resolver, sin autorizar en ningún caso instalaciones superiores a lo dispuesto en esta Ordenanza ni que perjudiquen los intereses generales, arbitrará la solución que estime oportuna atendiendo, entre otros que se consideren adecuados al caso y a las propuestas de los mismos interesados, a los siguientes criterios:

a) No se colocará la terraza de un establecimiento en la proyección de la línea de fachada de otro de los interesados, en lo que acerados se refiere, salvo que se trate de establecimientos en zonas peatonales situados en frente el uno del otro. Así mismo, cuando se trate de establecimientos muy próximos y no pueda arbitrarse otra solución para un reparto adecuado del espacio disponible, se estará a lo previsto en la letra b) y podrá excepcionarse lo establecido en ésta.

b) Se repartirá el espacio disponible atendiendo preferencialmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.

c) Si resultara posible, se acumularán las solicitudes y se tramitarán en un único procedimiento, sin perjuicio de que la resolución se notifique a cada interesado y de que cada una de las autorizaciones se documente individualmente.

d) Si la solicitud de uno de los establecimientos se hace cuando ya está otorgada la del otro, este Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo adoptado con antelación para proceder al reparto equitativo del espacio.

Artículo 16. Condiciones de ocupación.

1. La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

a) En aquellas aceras cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 m, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de acera o calle peatonal y siempre respetando el 1,80 m de itinerario peatonal accesible o bien como excepción, el 1,50 m establecido en el artículo 11.

b) En aquellas aceras cuyo ancho sea superior a 4,00 m, la anchura de ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de acera o franja peatonal.

2. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta a la alineación de la fachada.

3. La instalación de elementos de mobiliario que compondrán las terrazas en aceras, no invadirá el itinerario peatonal accesible. Dichos elementos se dispondrán alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia 0,10 m del límite entre el bordillo y la calzada, debiéndose instalar valla ligera de protección y señalización entre el borde exterior de la misma y el límite del acerado.

4. En el caso concreto de aceras cuyo ancho sea igual o superior a 2,50 m, y no se cumpla con el itinerario peatonal accesible continuo de 1,80 m, será posible la disposición de terrazas con Modulo Tipo reducido a mesa con dos sillas mediante la instalación de valla ligera de protección y señalización junto al límite del acerado, quedando el itinerario peatonal accesible reducido a 1,50m.

5. La ocupación en las plazas por terraza de veladores en ningún caso excederá el 30% de la superficie peatonal total, con un máximo de 100 m<sup>2</sup> ocupados y siempre velando por la compatibilidad de uso hostelero con el disfrute de la ciudadanía en general.

6. Si en una plaza hubiese más de un interesado en la instalación de terrazas, la superficie destinada para ello se repartirá equitativamente entre los solicitantes y nunca superando los límites establecidos en el apartado 5. En el caso de nueva solicitud de ocupación que afectase de forma directa al espacio de una terraza ya concedida, el Ayuntamiento de Olvera, procederá a la revocación del acuerdo adoptado para repartir de forma equitativa el espacio concedido, sin necesidad de esperar a la caducidad de la vigencia de la concesión anterior, pudiendo solicitar el interesado afectado la devolución de las tasas correspondientes a la ocupación que no se va a realizar.

7. Para una mejor identificación, el ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores será señalado por los servicios municipales mediante la colocación de una chapa metálica identificada con el escudo municipal y debidamente anclada al acerado o pavimento.

8. En calles peatonales y plazas las terrazas de veladores estarán dispuestas de modo que además del itinerario peatonal accesible se permita el paso a vehículos oficiales del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, ambulancias, servicio público de limpieza o riego de calles y cualquier otro servicio público que lo requiera.

Artículo 17. Elementos que pueden componer la terraza.

1. Todos los elementos que compongan las terrazas deben ser muebles que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de maquinaria.

2. Como elementos de sombra sólo se permitirá la instalación de parasoles (sombrillas) y toldos enrollables en fachadas del establecimiento, sin posibilidad de instalar cortavientos laterales, debiendo quedar la terraza completamente abierta. Todos los elementos serán fácilmente desmontables, no permitiéndose en ningún caso el anclaje de los mismos al suelo.

3. La autorización de los elementos indicados en el apartado 2 se incluirá como parte de la autorización de la terraza, recogiendo expresamente en esta los elementos autorizados y su disposición.

4. Los elementos de sombras se instalarán conforme a las determinaciones incluidas en el Anexo III.

5. Cualquier ocupación del dominio público por terraza que supere lo establecido en los apartados anteriores, incluso aunque sea sin obra y con instalaciones desmontables, se considerará uso privativo y anormal, de tal forma que no será permitida de acuerdo a la autorización regulada en esta Ordenanza.

Artículo 18. Muebles que pueden componer la terraza.

1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas, taburetes y parasoles (sombrillas). Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva autorización, solo esos elementos podrán instalarse. Se prestará especial atención a los colores, materiales y acabados, debiendo éstos cumplir con lo establecido en los anexos de la presente ordenanza.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la autorización, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

- a) Moqueta.
- b) Tarimas flotantes de madera u otro material homologado.

- c) Macetas o pequeñas jardineras.
- d) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas y según anexo IV, siempre y cuando la terraza sea colindante con calzada de tráfico rodado.
- e) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.
- f) Elementos de sombra cuyo material predominantemente sea la lona, en las formas indicadas en el artículo 17. Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme un espacio de uso privativo del establecimiento.

3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas, quedando expresamente prohibida por razones de estética e higiene almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.

4. La autorización prevista en esta Ordenanza no permite la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, billares, futbolines y demás máquinas o aparatos de características análogas para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

Artículo 19. Requisitos generales de los muebles que componen las terrazas.

Los titulares de las terrazas elegirán, al presentar la correspondiente solicitud, las mesas, sillas, sillones, sombrillas y demás elementos que las compongan con las siguientes limitaciones:

- a) Todos los muebles y elementos que compongan la terraza serán seguros sin que ni por sus características intrínsecas ni por su utilización previsible ni por la forma de instalación presenten riesgos para sus usuarios ni para los viandantes ni para los bienes.
- b) Se instalarán sin anclajes en el suelo.
- c) Habrán de ser, por su material y diseño, adecuados para su utilización al aire libre sin que se puedan autorizar ni instalar muebles o elementos característicos de espacios interiores.
- d) Contarán con elementos de protección que disminuyan el ruido en su desplazamiento o manejo.
- e) Habrán de armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano en que se sitúe la terraza sin que en ningún caso perjudiquen el ornato público y las condiciones estéticas y ambientales por sus colores, tamaño o diseño, por la publicidad que incorporen o por cualquier otra característica con especial atención a aquellas que se sitúen en el Conjunto Histórico Artístico.
- f) Los toldos y sombrillas que se instalen en las terrazas serán de lona en colores blancos o cremas, quedando expresamente prohibidos todos los demás.
- g) Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a la terraza.
- h) Queda prohibida la publicidad en todos los elementos que compongan las terrazas, quedando autorizada expresamente en toldos y sombrillas con la limitación de un espacio máximo de 10 cm de altura y longitud total de 50 cm. (Anexo III)

#### CAPÍTULO IV.- DEBERES DEL TITULAR.

Artículo 20. Deberes generales del titular de la autorización.

El titular de la autorización, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, dispone de los siguientes:

- a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la autorización.
- b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.
- c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.
- d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- e) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.
- f) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.
- g) Proceder al desmontaje de las terrazas una vez que cierren los establecimientos. Sólo se permitirán la permanencia de parasoles (sombrillas) cerrados y toldos enrollados. El mobiliario se podrá apilar junto al establecimiento sin que suponga un obstáculo para el tránsito peatonal.
- h) Limpiar las terrazas con agua y jabón adecuado de manera previa al cierre del establecimiento.
- i) En aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como "ley antitabaco", disponer cartelería indicativa acerca de si está o no permitido fumar.
- j) El consumo de alcohol en la vía pública se prohíbe terminantemente salvo en las zonas habilitadas al efecto, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. En este sentido tan sólo se consideran zonas habilitadas las terrazas de veladores en su dimensión determinada y en su horario marcado. Cualquier consumo fuera del horario y las zonas indicadas no está permitido, considerándose responsable el establecimiento que lo promueva o lo permita.
- k) Proceder al montaje y desmontaje de la terraza de forma que no provoque ruidos y molestias a vecinos colindantes, tal y como se especifica en el artículo 9 de la presente Ordenanza, prevaleciendo en todo caso el derecho al descanso.

Artículo 21. Deberes económicos.

1. El titular de la autorización, además del deber de satisfacer la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público que corresponda, tiene el deber de sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos y la obligación

de indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a la Administración y a terceros.

Artículo 22. Deberes formales para emitir el control administrativo y público.

1. El titular de la terraza así como todos sus empleados tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza. En especial, tendrán siempre en el establecimiento desde el que se atiende y a disposición de la inspección municipal el documento que acredita el otorgamiento de la autorización y el plano en que se refleja la ocupación autorizada, así como, en su caso y en los términos previstos en la Ordenanza fiscal, documento acreditativo del pago de la tasa por aprovechamiento del dominio público correspondiente al periodo en curso.

2. Siempre que esté instalada la terraza, deberá estar bien visible desde el exterior para que pueda ser visualizado fácilmente por cualquier viandante documento en el que consten los extremos fundamentales de la autorización y, en particular, el plano o croquis a que se refiere el artículo 26.5 en el que se refleje claramente el espacio cuya ocupación se ha permitido.

#### CAPÍTULO V.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN Y DE SU EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

Artículo 23. Regulación del procedimiento.

De acuerdo con los artículos 92.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones de terraza se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos y de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin necesidad de que en ningún caso, ni aún cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo.

Artículo 24. Solicitud

1. El procedimiento comenzará por solicitud del interesado en la que, además de los datos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.
- b) Indicación del número de expediente de la licencia de actividad del local, o declaración de eficacia/toma de razón de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad a que se refiere el apartado anterior, salvo que se adjunte fotocopia de tal autorización.
- c) Señalamiento exacto del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.
- d) Extensión de su superficie en metros cuadrados.
- e) Número de mesas, sillas o sillones y parasoles (sombrillas) que se pretende instalar.
- f) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que pretendan instalarse.
- g) Periodo para el que se solicita la terraza.

2. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.
- b) Plano de situación en cartografía y escala adecuada.
- c) Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala adecuada, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.
- d) Documentación gráfica y características de las mesas, sillas o sillones, parasoles (sombrillas) y demás elementos que pretendan instalarse.
- f) Documento de autoliquidación e ingreso de la tasa por expedición de documentos administrativos correspondiente a las autorizaciones por instalación de terrazas según resulte de la Ordenanza fiscal correspondiente.

3. Cuando el solicitante haya obtenido en el año anterior autorización de terraza y se proponga obtenerla para el siguiente año con idénticas características en todos sus extremos, lo hará constar así en su solicitud, acompañando los documentos a que se refiere el apartado 2 f. Si solo cambia el mobiliario o algún elemento complementario, la documentación se reducirá en función de la modificación de que se trate.

4. Si la terraza se pretende instalar en parte del viario afecto al uso público pero de titularidad privada, será necesario acompañar a la solicitud la autorización escrita del propietario o cualquier título jurídico que permita la ocupación.

5. A la presente Ordenanza se acompaña, Modelo normalizado de solicitud, conforme a las determinaciones incluidas en el Anexo I.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se tramitará por la Delegación Municipal competente en razón a la materia, en la que, de conformidad con los artículos 53.1.b) y 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se requerirá la subsanación de la solicitud cuando no reúna los requisitos exigidos, con objeto de recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se procederá por parte de esta Administración a la comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico. Como regla general, incorporará al expediente informe técnico y jurídico. Al procedimiento se incorporarán informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico (policía), parques y jardines, accesibilidad, medio ambiente- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

4. En los supuestos del apartado 3 del artículo anterior, se prescindirá de todos o algunos de los informes señalados cuando compruebe que no se han producido modificaciones de las circunstancias en que aquellos se emitieron ni incidentes susceptibles de alterar su contenido y que con los que obran en los expedientes de las solicitudes precedentes existen elementos de juicio suficientes.

5. Cuando haya habido quejas o denuncias por la instalación o funcionamiento de una terraza en años anteriores, así como cuando se hayan tramitado o se estén tramitando procedimientos por incumplimientos, y se considere que ello aporta elementos relevantes de juicio para el otorgamiento o denegación de nueva autorización, incorporarán al expediente copias o extracto o informe de esas actuaciones.

6. Finalmente, se elevará a la Junta de Gobierno Local, propuesta de resolución en la que motivadamente se pronunciará a favor o en contra de otorgar la autorización y señalará todas las limitaciones a la que haya de quedar sometida, especialmente cuando se aparten de lo pedido por el solicitante.

#### Artículo 26. Resolución

1. Resolverá la Junta de Gobierno Local.

2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la autorización contendrán las siguientes condiciones particulares:

- Titular de la autorización y nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.
- Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.
- Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.
- Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.
- En su caso, los demás elementos (moqueta, tarimas, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se autorizan y, cuando sea necesario, su número y ubicación.
- Descripción de los elementos a que se refieren los dos apartados anteriores con indicación sucinta de sus características o referencia suficiente.
- Periodo para el que se autoriza la terraza, con indicación, en su caso, de las fechas o acontecimientos que suspenderán transitoriamente su eficacia.
- Limitación horaria.

4. La notificación de la resolución contendrá el texto íntegro de ésta y, además, una indicación de los principales deberes, obligaciones y condiciones generales de la autorización conforme a esta Ordenanza, tales como su otorgamiento a precario y sin perjuicio de terceros o del derecho de propiedad, la necesidad de contar en todo momento con licencia de actividad, en su caso, o declaración de eficacia/toma de razón de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad y las demás que se exijan para desarrollar la actividad, incluido la ampliación del contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía o normativa que la sustituya, así como al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la prohibición absoluta de ocupar más espacio del permitido o de colocar elementos distintos de los autorizados, la asunción de responsabilidad por daños a la Administración y a terceros, la obligación de mantener limpia la terraza y en perfecto estado todos sus elementos, el sometimiento a inspección y las demás que se juzguen oportunas para la información del titular.

5. A la notificación se acompañará además un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el artículo 22.

6. Sin perjuicio de que subsista la obligación de resolver, transcurridos 3 meses desde la fecha de la solicitud se podrá entender desestimada a los efectos de interponer los recursos que procedan.

7. Al dictarse resolución se procederá a la liquidación definitiva de las tasas y a los ingresos complementarios o devoluciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal. Así mismo, se ajustará la garantía prestada a lo que resulte de la anterior liquidación definitiva.

#### Artículo 27. Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones de terraza se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados.

2. El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas produce la extinción sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta, por lo que, al llegar su término, el titular no podrá seguir instalando la terraza salvo que obtenga nueva autorización.

3. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la autorización dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación. Se considerarán incumplimientos graves aquellos en los que el titular se exceda de lo autorizado en cuanto al espacio ocupado por la terraza, a los elementos que la componen o al horario o realice actividades no permitidas y esté causando con ello perturbación efectiva a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

4. En todo momento, las autorizaciones podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

5. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las autorizaciones en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto.

6. Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los tres apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

7. Quedará automáticamente suspendida la eficacia de la autorización por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos similares de interés preferente, así como por la realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la autorización su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa. En estos casos no habrá derecho a la devolución de tasas si la suspensión se hubiera hecho constar en la autorización o fuese previsible por el titular cuando le fue otorgada o cuando no supere tres días.

8. La extinción o suspensión de la licencia de actividad, en su caso, o declaración de ineficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinará igualmente la automática extinción o la suspensión de la autorización de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

9. La declaración de zona acústicamente saturada podrá dar lugar, según lo que en cada caso proceda, a la revocación, modificación o suspensión de las autorizaciones de terrazas ya otorgadas y en vigor según lo que se establezca en tal decisión y en la legislación que regula esa situación.

10. Extinguida la autorización por cualquier causa, el titular está obligado a retirar todos los elementos de ésta y a no volver a instalarla. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 a 35 de la presente Ordenanza. Con las adaptaciones necesarias, igual deber existirá en caso de suspensión o de modificación de la autorización.

### CAPÍTULO VI.- INSPECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### Artículo 28. Inspección

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local y a la Inspección competente en razón de la materia, la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá también acreditar a otros funcionarios para la realización de tales funciones.

2. Las actas o denuncias que realicen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A ellas se podrán adjuntar con igual valor fotografías y demás documentos o material gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

#### Artículo 29. Advertencias y requerimientos de subsanación.

1. Cuando se detecten incumplimientos que no comporten perjuicio grave de los intereses generales aquí protegidos, la Administración, si lo estima adecuado a las circunstancias, podrá optar inicialmente por limitarse a advertir al infractor de su situación irregular y a requerirle para que en un plazo no superior a diez días se realice las modificaciones o actuaciones necesarias.

2. Estas advertencias y requerimientos las realizará la Delegación Municipal competente en razón a la materia, a través de quienes realicen las funciones de inspección, sin más requisito que dejar constancia escrita de su contenido y de la fecha en que se pone en conocimiento del interesado. A estos efectos, bastará la entrega de copia del acta de inspección en que conste o simple comunicación escrita debidamente notificada.

3. Contra estas advertencias y requerimientos, que no son ejecutivos ni ejecutorios, no cabrá recurso alguno, con independencia de que el interesado, si lo desea, pueda hacer por escrito las alegaciones que tenga por convenientes.

4. Posteriormente se hará un seguimiento para comprobar si se han realizado los cambios indicados y, si no se ha atendido voluntariamente el requerimiento o si el interesado discrepa de su contenido, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

#### Artículo 30. Ordenes de cumplimiento inmediato.

1. Si se instala una terraza sin autorización o cediendo claramente de lo autorizado y con ello se impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, se ordenará, por los inspectores o por la Policía Local encargada de la vigilancia, la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan.

2. De no darse cumplimiento a la orden, se procederá de forma inmediata por los servicios municipales a realizar las actuaciones necesarias para evitar la perturbación de los intereses generales. En particular, además de otras acciones que resulten pertinentes y proporcionadas, podrán retirarse los elementos de la terraza y trasladarlos a los almacenes municipales, siempre a costa del obligado.

3. Los elementos retirados por los servicios municipales y depositados en el almacén municipal, permanecerán en este por un espacio de 1 mes a disposición de sus titulares que, con carácter previo a su recogida deberá hacer efectivo la totalidad de los gastos que se originen, así como la posible sanción. De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo señalado, tendrán la consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de la Administración Municipal.

4. En igual forma a la indicada en el apartado anterior se procederá cuando no pueda conocerse quién ha realizado la instalación y nadie se haga responsable de ella.

5. De estas actuaciones se levantará acta.

#### Artículo 31. Restablecimiento ordinario de la legalidad.

1. Cuando se detecten incumplimientos que no reúnan los requisitos del artículo anterior, el o la Concejal Delegado de la Delegación Municipal competente en razón a la materia ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con

retirada de todos sus elementos o solo el de los elementos contrarios a esta Ordenanza y a la autorización o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan.

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se adoptarán. De acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

3. No obstante, las órdenes a que se refiere este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en el de revocación de la autorización por incumplimiento de sus condiciones.

4. Si durante la tramitación del procedimiento se realizan por el obligado todas las actuaciones necesarias para la plena adaptación a la legalidad, incluida, en su caso, la obtención de la correspondiente autorización, la resolución lo declarará así, y procederá el archivo del expediente.

5. Las medidas adoptadas, incluso las provisionales, serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución o, en su defecto, en el de diez días, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa, además de la incoación del procedimiento sancionador.

6. Las ordenes de retirada indicarán el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, por el plazo y condiciones señalados en el apartado 3 del artículo 31 de la presente Ordenanza.

7. Si se transmite la titularidad de la autorización una vez iniciado el procedimiento, el nuevo titular solo adquirirá la condición de interesado desde el momento en que ello se comunique a la Delegación Municipal competente en razón de la materia. Cuando así se haga se entenderán con él los posteriores trámites del procedimiento declarativo y de ejecución, sin que se hayan de repetir los ya practicados. Incumbirán al nuevo titular todos los deberes y, en particular, el de cumplir las medidas provisionales y definitivas.

8. Lo dispuesto en este artículo y en los dos anteriores se entiende sin perjuicio de las prerrogativas municipales respecto de sus bienes de dominio público reconocidas por las leyes y reglamentos, tales como las de recuperación de oficio o de desahucio, particularmente cuando con las terrazas, por la forma en que se instalen y ocupen el espacio, se produzcan verdaderas usurpaciones.

#### Artículo 32. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves que se sancionarán con multa de entre 6.000,00 a 120.000,00 € las siguientes conductas:

- La instalación de terrazas sin autorización cuando se compongan de 10 o más mesas o tengan una superficie de 25 m<sup>2</sup> o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.
- La instalación de terrazas cerradas, con obra o con instalaciones desmontables o no, a que se refiere el artículo 17.5, en todo caso, salvo que cuente con concesión o título habilitante específico suficiente.
- La ocupación superior a la autorizada cuando el exceso sea de 10 o más mesas o de 25 m<sup>2</sup> o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto ningún daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.
- El incumplimiento de las órdenes acordadas en virtud de los artículos 30.1 y 31.1, sin perjuicio de que, además, constituya infracción la transgresión que dio origen a que se produjeran tales órdenes.
- La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o autorización necesaria, cuando cause perjuicio para la seguridad o la tranquilidad públicas.
- Causar daños al dominio público por importe superior a 15.000,00 €.

#### Artículo 33. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves que se sancionarán con multa de entre 3.000,00 a 5.999,00 € las siguientes conductas:

- La instalación de terrazas sin autorización cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.
- La ocupación superior a la autorizada cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.
- La instalación de los elementos prohibidos en el artículo 18.3, así como los del apartado 4 del mismo artículo salvo que en este último caso se cuente con la concesión o autorización necesaria.
- La instalación en terrazas con autorización de toldos o estructuras desmontables no autorizados en aquélla.
- Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, incluso en el autorizado para la instalación de la terraza, salvo que sea un comportamiento ocasional o que se ocupe un espacio muy reducido sin daño alguno para el ornato público y demás intereses generales aquí protegidos.
- Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes con daño o sin él, por importe superior a 3.000,00 €, para la higiene u ornato público.
- La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o autorización necesaria, cuando no cause perjuicio ni para la seguridad ni para la tranquilidad públicas.
- Causar daños al dominio público, cuando no constituya infracción muy grave.
- El incumplimiento de las normas y restricciones específicas de horarios de terrazas establecidas en esta Ordenanza o en la correspondiente autorización, salvo que constituya infracción de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en cuyo caso se sancionará como tal.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

#### Artículo 34. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de entre 600,00 a 2.999,00 € las siguientes conductas:

- La instalación o la utilización de mesas, sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la autorización.
- La instalación de los elementos enumerados en el artículo 18.2 si no se autorizaron en la autorización o si tienen características diferentes de las autorizadas o se sitúan con una disposición distinta de la permitida en la autorización.
- La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la autorización.
- Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.
- Instalar mobiliario o mantener cualquier otro elemento que, incluso aunque fuese el inicialmente autorizado, haya perdido las condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- La realización de anclajes en el suelo, salvo en el caso de los realizados para instalar toldos autorizados por la autorización.
- No recoger las mesas, sillas y demás elementos cuando finalice el horario de utilización.
- Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, cuando no sea infracción grave.
- Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, cuando no sea infracción grave.
- No tener en el local y a disposición de la inspección el documento que acredita el otorgamiento de la autorización.
- No exponer en lugar visible del exterior el documento a que se refiere el artículo 23.2. de la presente ordenanza.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en este Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

#### Artículo 35. Determinación de la sanción en cada caso.

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción dentro del mínimo y máximo correspondiente a las infracciones leves, graves y muy graves se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:

- Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de ésta.
- La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.
- El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.
- El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.
- La continuación en la infracción tras las advertencias y requerimientos previstos en el artículo 30 o, por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.
- La reincidencia o la simple reiteración de conductas ilegales en relación con la instalación o utilización de terrazas, o, en sentido contrario, la falta de antecedentes de cualquier irregularidad.

#### Artículo 36. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 37. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza requerirá la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con la Sección 2a del Capítulo II del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el procedimiento se podrán adoptar las medidas provisionales de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Además de las sanciones, en la resolución podrán establecerse las siguientes determinaciones no sancionadoras siempre que hayan sido objeto del procedimiento y se haya dado oportunidad de defensa respecto a ellas:

- Órdenes para la reposición a su estado originario de la situación alterada por su conducta y cuantas procedan para restablecer la legalidad.
- Indemnización debida por el imputado a la Administración.
- Revocación de la licencia por incumplimiento contemplada en el artículo 27.3.

Todo ello sin perjuicio de que también podrán ser objeto de procedimiento específico no sancionador según lo establecido en el artículo 37, y en los artículos 27.6 y 31.2. de la presente ordenanza.

#### Artículo 38. Reclamación de las tasas

En todos los supuestos de ocupación sin autorización o superando los términos de ésta, además de las multas y demás medidas que procedan, se procederá a liquidar y a exigir las tasas no pagadas correspondientes al periodo en que se haya venido produciendo el aprovechamiento del dominio público, según lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal, la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria. Así mismo, en su caso, procederá imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos preceptos de anteriores Ordenanzas y normas locales se opongan a lo establecido en esta y, expresamente, la siguiente: Ordenanza Reguladora de Ocupación por mesas y veladores y cubrición de terrazas” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 11 de marzo del año 2008, boletín número 47.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todas las terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones, aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con autorización.

Durante el plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud se podrá aportar la documentación indicada en el artículo 24, mediante la referencia al número de expediente de autorización de apertura

o, en su caso, el número de registro y fecha de la presentación de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que para la resolución se tenga que disponer de la correspondiente autorización o declaración de eficacia de la declaración responsable. En este supuesto el plazo establecido en el artículo 26.6 será de 1 año.

Disposición transitoria segunda.

Las autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza conservarán su eficacia hasta su extinción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre revocación de autorizaciones aunque se hubieran otorgado con anterioridad. Así mismo, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre restablecimiento de la legalidad para los incumplimientos que se sigan produciendo, aunque hubieran comenzado a producirse antes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán tramitándose conforme a lo establecido en el momento que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, que consta de treinta y ocho artículos, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

ANEXO I: MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD.

	Ayuntamiento de Olvera RENTAS	Solicitud de ocupación con mesas y veladores Ordenanza Reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de actividad de hostelería. BOP Cádiz...
	Solicitudes de ocupación con mesas y veladores Ordenanza Reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de actividad de hostelería. BOP Cádiz...	

1 Datos del/de la solicitante:

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF o CIF:	Número de teléfono:
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Otros interesados:	

2 Datos del/de la representante, en su caso.

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF o CIF:	Número de teléfono:
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Nº de protocolo/año del poder de representación notarial (5):	

3 Emplazamiento del local/actividad.

Rótulo comercial:
Domicilio, tipo de vía, número, esc./planta/piso:
Domicilio en caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio:

4 Descripción de la ocupación.  Nueva concesión  Prórroga concesión anterior

Número de metros cuadrados a ocupar.	Número de sillas:	Número de mesas:
Domicilio de la ocupación:	<input type="checkbox"/> Instalación de suelo público.	<input type="checkbox"/> Instalación en suelo privado.
Elementos análogos a instalar en la terraza:		
<input type="checkbox"/> Sombrillas	Nº	
<input type="checkbox"/> Toldos		
<input type="checkbox"/> Moqueta		
<input type="checkbox"/> Maceteros, Jardineras		
<input type="checkbox"/> Vallas de separación		
<input type="checkbox"/> Elementos de iluminación		
<input type="checkbox"/> Aparatos de climatización		
Periodo de funcionamiento:		
<input type="checkbox"/> Periodo estacional que comprende desde el 1 de marzo al 31 de octubre.		
<input type="checkbox"/> Periodo mensual que se corresponde con el año natural.		
<input type="checkbox"/> Periodo mensual (mínimo un mes)	Nº de meses:	
Autorización municipal para el ejercicio de la actividad		
<input type="checkbox"/> Licencia de apertura concedida con fecha		
<input type="checkbox"/> Toma de razón de la Declaración Responsable de fecha		

5 Documentación a adjuntar.

<input type="checkbox"/> Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/NIF del solicitante.
<input type="checkbox"/> Copia de la concesión anterior en el caso de prórroga de instalación de terraza con idénticas características.

<input type="checkbox"/> Memoria técnica de instalación que contendrá como mínimo: a) Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza. b) Plano de situación en cartografía y escala adecuada. c) Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar con la terraza a escala adecuada en el que se reflejarán todos los elementos que compondrán la terraza, además de reflejar todos los elementos de mobiliario urbano afectados por la misma.
<input type="checkbox"/> Documento de autoliquidación de ingresos de la Tasa por el aprovechamiento especial pretendido.
En el caso de terrazas situadas en espacio libre privados e incluirán además:
<input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad o , título urídico que habilite para la utilización privativa del espacio.
<input type="checkbox"/> Indicación del uso del edificio propio y de los colindantes.

Olvera a, de 20  
e/la solicitante

Fdo.:

ANEXO II: DETERMINACIONES DE LOS MÓDULOS TIPO DE VELADORES.

Condiciones para la ocupación terrazas con veladores.

Las dimensiones mínimas de los veladores serán con carácter general:

TIPO T4 1,80 x 1,80 m. ( para mesa con cuatro sillas)

TIPO T2 1,80 x 0,90 m. ( para mesa con dos sillas)

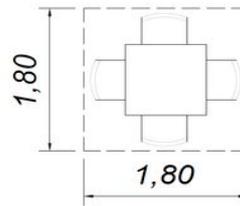
Los materiales y colores del mobiliario han de ser acordes con el entorno, especialmente en el Conjunto Histórico Artrístico, quedando prohibida la publicidad de marcas comerciales.

Criterios generales para establecer la superficie de ocupación.

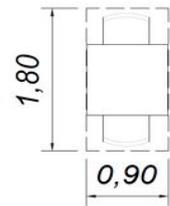
La ordenación conjunta de veladores en calles y plazas peatonales, con gran concentración de establecimientos de hostelería, atendiendo a los criterios generales de la Ordenanza Municipal, pretende conciliar el interés general y los intereses de los hosteleros de la zona, considerando el uso peatonal de las calles, el flujo peatonal en especial en las horas de comercio y oficinas.

Consultados distintos manuales especializados en diseño, dimensiones y usos de espacios, existe una coincidencia en establecer unas holguras admisibles alrededor de la mesa, así como holguras entre mesas u otros obstáculos, estableciendo una dimensiones mínimas de holgura de paso y de zona de circulación, siendo 0,40 m. la holgura mínima necesaria entre fila de mesas.

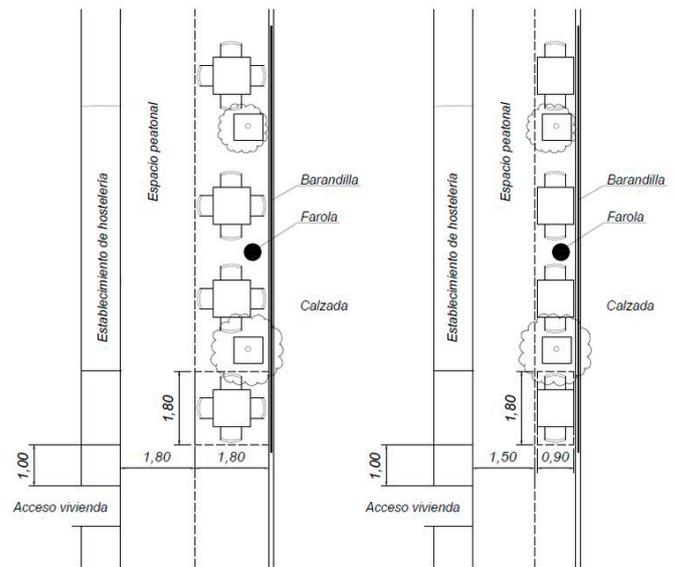
Velador Tipo T4



Velador Tipo T2



Ubicación , extensión y composición de las terrazas de veladores según el ancho de acerado.



Acerados > a 4,00 m

Acerados de 2,50 a 4,00 m

ANEXO III: DETERMINACIONES DE LOS ELEMENTOS DE SOMBRA.

1. Toldos.

Tipo 1. Abatibles (adosados a la pared y según lo establecido en el PGOU)

2. Parasoles (sombrillas)

Tipo . "Parasol (Sombrilla)"

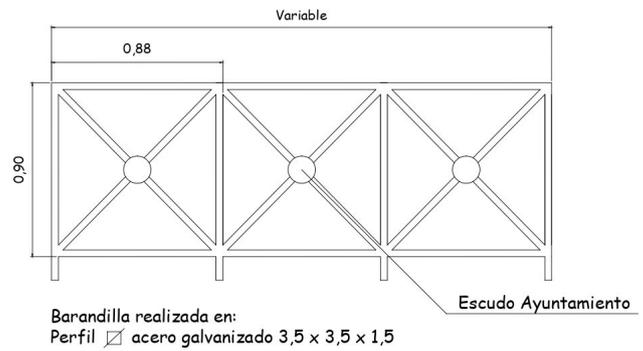
• Morfología: Sombrilla plegable cuadrada, con o sin faldones sobre base apoyada

en pavimento.

- Material armazón: Estructura de aluminio lacado.
- Material principal: Lona
- Color: Blancos o cremas. Podrán presentar publicidad con una altura máxima de 10 cm y longitud total de 50 cm.



ANEXO IV: DETERMINACIONES DE LOS ELEMENTOS DE VALLADO.



Nº 173.870

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2023 de competencia del Ayuntamiento Pleno, por suplementos de créditos financiados con bajas de otras partidas

Expediente 3/2023 publicado inicialmente en el BOP num. 226 de 28 de noviembre de 2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.3/2023	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.636.206,72 €		56.636.206,72 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.041.354,04 €		6.041.354,04 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.988.625,15 €		17.988.625,15 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.442.774,84 €		84.442.774,84 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.217.778,12 €		9.217.778,12 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES			0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.241.675,67 €		5.241.675,67 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	37.031.633,45 €	0,00	37.031.633,45 €
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €
	TOTAL INGRESOS	216.600.047,99 €	0,00 €	216.600.047,99 €
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.3/2023	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	56.599.866,94 €	-1.800.000,00 €	54.799.866,94 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.731.973,98 €	-800.224,08 €	59.931.749,90 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.622.809,01 €		1.622.809,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.149.017,30 €	2.888.000,00 €	58.037.017,30 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	137.800,00 €	0,00 €	137.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	29.417.306,28 €	-287.775,92 €	29.129.530,36 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.001,22 €		110.001,22 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	682.713,98 €		682.713,98 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.148.559,28 €		12.148.559,28 €
	TOTAL GASTOS	216.600.047,99 €	0,00 €	216.600.047,99 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 22 de diciembre de 2023. El Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. Bruno García de León. El Interventor. Firmado.

Nº 174.014

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2023**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de créditos n.º 24/2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 138 de 21 de julio de 2023, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920-224	ADMON GRAL – PRIMAS SEGUROS	10.250,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

**BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
135-22103	PROTECCIÓN CIVIL-COMBUSTIBLE	-1.000,00€
1532-22103	VÍAS PÚBLICAS-COMBUSTIBLE	-5.250,00€
170-22103	PLAYAS-COMBUSTIBLE	-4.000,00€

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 24-12-2023. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 174.075

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
**EDICTO**

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

**HACE SABER:**

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre, el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito nº 80/2023 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 223, de 23 de noviembre de 2023, anuncio nº 157.430, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 70/2023 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

**1. Incremento del Presupuesto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	9.843.372,62 €

**2. Incremento del Presupuesto de Gastos**

ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
132	12103	588.763,00 €	442.637,75 €
2310	12103	16.376,00 €	43.693,55 €
330	12103	101.530,00 €	170.028,63 €
450	12103	1.251,00 €	88.308,23 €
920	12103	399.496,00 €	383.067,64 €
		TOTAL	1.127.735,80 €

ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
241	131	152.632,00 €	1.360.035,00 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
920	44902	52.390,00 €	419.612,15 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
920	626	54.452,00 €	15.000,00 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
333	632	0,00 €	60.162,00 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
333	622	0,00 €	31.800,00 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
920	622	0,00 €	991.252,76 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
920	740	0,00 €	1.369.979,81 €
ÁREA DE GASTO	ECONÓMICA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE
011	911	3.178.000,00 €	4.467.795,10 €

Puerto Real, a 22/12/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 174.127

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arcos de la Frontera, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 03 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº. 212 de 08 de noviembre de 2023:

- Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva dicha aprobación, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“PRIMERO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 02 reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en los siguientes términos:

- Se modifica el artículo 4º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

**ARTICULO 4. BONIFICACIONES**

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50%, durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

Además las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, durante el 4º y 5º desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Y adicionalmente las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 10% de la cuota íntegra del impuesto, durante el 6º y 7º desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

4. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostentan la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a las siguientes bonificaciones:

Valor catastral de la vivienda	Bonificación
Hasta 30.700 €	80%
Hasta 38.500 €	75%
Hasta 42.000 €	70%
Hasta 73.000 €	60%
Hasta 90.000 €	50%
Hasta 140.000 €	40%
Más de 140.000 €	30%

Siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.
- Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de manera indubitable la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación tiene carácter rogado, se concederá por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varía en las circunstancias familiares. Presentada la solicitud, la bonificación tendrá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5. Disfrutará de una bonificación del 15% en la cuota del Impuesto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en Jédula, excepto aquellos inmuebles de uso industrial y comercial.

6. Disfrutará de una bonificación del 20% en la cuota del Impuesto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en Junta de los Ríos, El Guijo, La Pedrosa, Descansadero El Drago, La Perdiz, Las Abiertas y La Misericordia, conforme al Plan General de Ordenación Urbana, excepto aquellos inmuebles de uso industrial y comercial.

7. Se bonificará con un 10% de la cuota íntegra de los bienes inmuebles destinados a vivienda en los que se haya instalado sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 75.5 de la Ley 39/1988.

Esta bonificación tiene carácter rogado y una vez concedida se mantendrá mientras no varía en las circunstancias de su concesión. Presentada la solicitud, la bonificación tendrá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

8. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles que forman parte del parque público de viviendas, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas que justifiquen tal declaración, cuando el valor catastral total del inmueble no supere los 50.000 €. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

9. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos inmuebles situados en el Pol. Industrial “El Peral” en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación tiene carácter rogado y una vez concedida se mantendrá mientras no varía en las circunstancias de su concesión. Presentada la solicitud, la bonificación tendrá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

10. Las bonificaciones previstas en este artículo serán incompatibles entre sí, prevaleciendo las que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tengan carácter obligatorio y subsidiariamente la más beneficiosa para el contribuyente.

- Se modifica el apartado 5º del artículo 8º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

5. En los supuestos en que la plena propiedad de un bien inmueble o uno de los derechos limitados cuya titularidad constituye el hecho imponible de este impuesto pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, procederá la división de la liquidación tributaria, siempre que el titular conocido por la Administración lo solicite expresamente y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derechos citados. La solicitud de división de recibos surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que previamente reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Solicitada la división de la liquidación, esta se mantendrá en tanto no se modifique el derecho de titularidad.

SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 04 reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA en los siguientes términos:

- Se modifica el artículo 3º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

**ARTICULO 3. EXENCIONES**

1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión grado.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. Para acreditar esa condición, el interesado deberá aportar certificado actualizado, resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención. Los pensionistas con incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sólo disfrutarán de la presente exención cuando además tengan reconocida la discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos anteriormente expuestos.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) (discapacidad) y g) (vehículos agrícolas) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren los párrafos e) (discapacidad) y g) (vehículos agrícolas) del apartado 1 de este artículo para un ejercicio determinado, los interesados deberán de presentar la solicitud de exención con anterioridad al inicio del mismo, es decir, antes del 01 de enero, fecha en la que se produce el devengo del impuesto. Asimismo, se han de acreditar los requisitos exigidos para ello antes de dicha fecha, salvo cuando se trate de nuevas matriculaciones en cuyo caso los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha de la matriculación.

En caso de que la solicitud de exención se presentara una vez iniciado el período impositivo, la exención surtirá efecto en el ejercicio siguiente a la presentación de la solicitud, excepto en los supuestos de primera matriculación, alta por rehabilitación

y alta tras baja temporal de los vehículos, en cuyo caso, la exención tendrá efectos en el mismo ejercicio.

- Se modifica el apartado 4º del artículo 6º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

4. Las bonificaciones previstas en el presente artículo tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, excepto en los supuestos de primera matriculación, alta por rehabilitación y alta tras baja temporal de los vehículos, en cuyo caso, la exención tendrá efectos en el mismo ejercicio, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Reconocida la bonificación, el Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

- Se modifica el apartado 1º del artículo 6º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 19 reguladora de la TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE en los siguientes términos:

- Se modifica el artículo 2º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

**ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la entrada y/o salida de vehículos a todo tipo de inmuebles, a través de vías o terrenos de dominio o uso público, con independencia de modificar o no su estructura, aun cuando no exija para su disfrute prohibición de estacionamiento en la zona de paso o frente a la misma, especificados en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, y según lo previsto en el apartado 1. A y apartado 3 h) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los aprovechamientos a los que hace referencia esta tasa son los siguientes:

- a) La entrada y/o salida de toda clase de vehículos desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de uso público.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías o terrenos de uso público para el servicio de entidades y particulares.

CUARTO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 23 reguladora de la TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA en los siguientes términos:

- Se modifica el apartado 1º del artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

**ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuantía estará en función de la naturaleza del aprovechamiento y de la categoría de la vía según el callejero fiscal, donde se realiza la ocupación, de acuerdo con las siguientes cuotas:

Ocupación	Cuota
Ocupación ordinaria con veladores y elemento análogo, por cada velador o elemento, al año	36,81 €
Ocupación con instalación de paravanes, toldos, tarimas, enrejados, setos, plantas u otros elementos que delimiten la zona, al año	10,00 € / m2

- Se modifica el apartado 3º del artículo 8º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

3. Si se trata de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en el correspondiente padrón, el pago se realizará en un plazo único, dentro del segundo semestre. El período de cobro será fijado en el calendario del contribuyente que se aprobará para cada ejercicio.

QUINTO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 05 reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS en los siguientes términos:

- Se modifica el apartado 6º del artículo 4º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

**6. Tipos impositivos**

- a. El tipo de gravamen general será el 2,70 %.
- b. A las obras ubicadas en la zona declarada como centro histórico o ciudad intramuros del Conjunto Histórico-Artístico se les aplicará el tipo impositivo reducido del 1,5%, tipo que será del 1,00 %, cuando las obras consistan en el adecentamiento de fachadas.
- c. El tipo de gravamen aplicable a las obras ubicadas en el Polígono Industrial “El Peral”, en el Polígono Industrial “Jedula”, Polígono Industrial de “Jadramil” y en el Polígono Industrial “El Retiro” será el reducido del 1,5 %.
- d. El tipo de gravamen aplicable a las obras de adaptación de locales comerciales promovidas por jóvenes menores de 35 años en régimen de autónomos será el tipo reducido del 1,5%.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

SEXTO.- Modificar parcialmente la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN en los siguientes términos:

- Se modifica el capítulo IX “Clasificación viaria” de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

## CAPITULO IX: CLASIFICACION VIARIA

## ARTICULO 72.

1. Las clasificaciones de las vías públicas, a los efectos de aplicación de las distintas ordenanzas fiscales, lo constituye el Anexo I de esta ordenanza fiscal general y se considerará, a todos los efectos, como parte integrante de la misma.

2. Salvo que en las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo o precios públicos se incluya una clasificación específica diferente a efectos de la fijación de las correspondientes tarifas, se aplicará la clasificación prevista en el Anexo I de esta ordenanza fiscal general.

3. En los supuestos de diseminados, parajes o lugares no clasificados en el Anexo I de esta ordenanza fiscal general, se aplicará por defecto la segunda categoría a efectos de cálculo, en tanto no sea incluida en la clasificación fiscal de vías.

4. En los supuestos de avenidas, calles y demás vías públicas que formen parte del casco urbano no clasificadas en el Anexo I de esta ordenanza fiscal general, se aplicará por defecto la primera categoría a efectos de cálculo, en tanto no sea incluida en la clasificación fiscal de vías.

## ARTICULO 73. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CATEGORIAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

1. La clasificación de las vías se realizará conforme a los siguientes criterios de clasificación:

- a. Existencia de asfaltado y acerado.
- b. Servicio de iluminación pública.
- c. Servicio de alcantarillado.
- d. Servicio de recogida de basuras.
- e. Servicio de limpieza pública.

## ARTICULO 74. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORIAS A LAS VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN.

1. Corresponderá al titular de la Delegación de Hacienda la propuesta de asignación de categoría a las vías de nueva creación que se elevará al Pleno de la Corporación, tramitándose conforme a las normas aplicables a los proyectos normativos y especialmente con las correspondientes a la tramitación de aprobación, modificación y derogación de ordenanzas fiscales.

## ARTÍCULO 75. VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN VIARIA.

1. La clasificación viaria a efectos fiscales prevista en el Anexo I de la presente Ordenanza fiscal general se mantendrá vigente en tanto no se modifique o se derogue parcialmente o totalmente.

## ANEXO I. CLASIFICACIÓN FISCAL DE LAS VÍAS

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
1301	CALLE	ABADES	2
193	LUGAR	ABADIN	2
1401	CALLE	ABBASIDAS	2
906	BARDA	ABIERTAS (LAS)	2
965	LUGAR	ABRAJANEJO	2
338	CALLE	ACACIAS	1
383	CALLE	ACEBUCHINA	1
361	CRRIL	ACEITEROS LOS (DE)	2
1402	CALLE	ACOSTA	2
337	CALLE	ADELFA	1
38	CALLE	ADRIANO CONTRERAS	2
2301	PLAZA	AGUAS (DE LAS)	1
466	LUGAR	AGUSTINOS-SAN JOSE	2
2302	CALLE	ALAMEDA	1
2303	CALLE	ALAMOS	1
1302	CALLE	ALANISES	2
472	LUGAR	ALBERCA (LA)	2
378	CALLE	ALBERQUITA	1
224	CALLE	ALBERT EINSTEIN	1
2401	CALLE	ALCAIDE ANTON ESPINOSA	2
2402	CALLE	ALCAIDE DIONISIO GONZALEZ	1
11	CALLE	ALCAIDE VIRUES DE SEGOVIA	2
2704	CALLE	ALCALA DE LOS GAZULES	1
14	CALLE	ALCALA DEL VALLE	1
328	CALLE	ALCALDE ALFONSO ARROYAL CAÑAS	1
324	CALLE	ALCALDE ANDRES ESCORT GAR	1
329	CALLE	ALCALDE JUAN JOSE MARMOLEJO	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
241	CALLE	ALCALDE LAUREANO BARRERA RUIZ	1
327	CALLE	ALCALDE MANUEL GARCIA SAÑUDO	1
2606	CALLE	ALCALDE RAFAEL ENRIQUE	1
26	CALLE	ALCALDES (LOS)	1
365	CALLE	ALCORNOCALOS LOS (DE)	1
2403	CALLE	ALEJANDRO CASONA	1
250	CALLE	ALEJANDRO PEREZ LUGIN	1
8200	CALLE	ALFEREZ DIAZ	1
244	CALLE	ALFONSO GROSSO	1
1403	AVDA	ALFONSO X	1
3217	AVDA	ALFREDO ERQUICIA	1
29	CALLE	ALGAR	2
3113	LUGAR	ALGARABEJO	2
56	CALLE	ALGARROBO	1
352	CALLE	ALGECIRAS	1
35	CALLE	ALGODONALES	1
16	CALLE	ALHONDIGA	2
24	CALLE	ALMAZARA	1
3212	CALLE	ALMENDROS (LOS)	1
40	CALLE	ALMERIA	1
1101	CALLE	ALMIRANTE TOPETE	2
1404	CALLE	ALMOHADES	2
1102	CALLE	ALONSO DE BAENA	2
2304	CALLE	ALTA	2
1304	CALLE	ALTOZANO	2
2	CALLE	AMAPOLA	2
3203	CALLE	ANCHA	1
94	LUGAR	ANDERAS (LAS)	2
1204	CALLE	ANDRES DE OCAMPO	2
2601	CALLE	ANDRES VELAZQUEZ	1
1405	CALLE	ANGORRILLA	1
334	AVDA	ANTICOLI CORRADO	1
3136	CALLE	ANTONIO GOMEZ VILLALOBOS	1
2223	CALLE	ANTONIO HERNANDEZ	1
419	CALLE	ANTONIO LEON	1
1510	CALLE	ANTONIO LOPEZ BUENO	1
2225	CALLE	ANTONIO LUIS BAENA	1
3101	CALLE	ANTONIO MACHADO	1
200	CALLE	ANTONIO SORIA ROSADO	1
1516	CALLE	ANTONIO Y CARLOS MURCIANO	1
1470	CALLE	ARABES	2
4207	CALLE	ARAGON	2
1458	CALLE	ARCIPRESTE DE HITA	1
58	CALLE	ARCOS	2
3117	CTRA	ARCOS-ALGAR	2
12	CTRA	ARCOS-BOSQUE (EL)	2
65495	CTRA	ARCOS-ESPERA	2
207	CTRA	ARCOS-MEDINA	2
99996	CTRA	ARCOS-SAN JOSE DEL VALLE	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
1205	CALLE	ARENILLAS	2
108	LUGAR	ARENOSA	2
20	CALLE	ARGENTINA	1
380	CALLE	AROLA	1
122	CALLE	ARRIERA	1
4203	CALLE	ASTURIAS	2
292	CALLE	ATOCHA	1
33	LUGAR	ATRERA ALCORNOCOSA	2
48	LUGAR	ATRERA SANTA MARIA	2
36	PLAZA	AUTONOMIA DE (LA)	1
1454	CALLE	AVERROES	1
1452	CALLE	AVICENA	2
1461	CALLE	AYLLON DE LARA	2
3204	CALLE	AYLLONES	2
268	CALLE	AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICO	2
2404	CALLE	AZORIN	1
5	CALLE	AZUCENA	2
418	CALLE	AZUD	1
115	LUGAR	BACHILLER NUEVO	2
120	LUGAR	BACHILLER VIEJO	2
2325	CALLE	BADAJOZ	1
169	PLAZA	BAILEN	1
4214	CALLE	BALEARES	2
1455	CALLE	BALTASAR GRACIAN	1
99	CALLE	BAMBERA	1
332	CALLE	BARBATE	1
335	CALLE	BARCELONA	1
141	LUGAR	BARRANCO	2
1206	CALLE	BARRANCO CALDEREROS	2
32	CALLE	BARRANCO COMBADO	1
13	LUGAR	BARREROS (LOS)	2
309	CALLE	BASILIO MARTIN PATINO	1
1511	CALLE	BEATRIZ CACERES CASTILLO	1
2405	CALLE	BEATRIZ PACHECO	2
53	CALLE	BENAMAHOMA	1
66	CALLE	BENAOCAZ	1
1440	CALLE	BENIMERINES	2
47	CALLE	BENITO GATICA	2
1508	CALLE	BENITO ZAMBRANO	1
410	LUGAR	BERMEJALES	2
3324	LUGAR	BLANQUITOS (LOS)	2
72	CALLE	BLAS INFANTE	1
50	CALLE	BLASINAS	2
21	CALLE	BOLICHES	1
41	CALLE	BOLIVIA	1
18	LUGAR	BONETE	2
88	CALLE	BOSQUE (EL)	1
23	LUGAR	BOTICARIO	2
63	CALLE	BOTICAS	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
85	CALLE	BOVEDAS	2
54	CALLE	BRASIL	1
117	CALLE	BULERIA	1
100	LUGAR	C.C. LAS TIENDAS DE ARCOS	1
37	CALLE	CABEZO	2
39	LUGAR	CABEZUELOS (LOS)	1
98	PLAZA	CABILDO (DEL)	1
2324	CALLE	CACERES	1
102	CALLE	CADENAS	2
91	CALLE	CADIZ	1
10	PLAZA	CALDERON DE LA BARCA	2
1407	CALLE	CALLAO	2
1306	CALLE	CALLEJAS	2
19	CALLE	CALLEJON DE LAS MONJAS	2
42	CALLE	CALLEJON DEL CHIQUERO	1
1406	CALLE	CALVARIO	1
4	CALLE	CAMELIA	2
3178	CALLE	CAMILO JOSE CELA	1
105	CALLE	CAMINO DE BORNOS	1
55	CALLE	CAMINO DE LAS NIEVES	1
434	CALLE	CAMINO DE SAN ANTON	2
429	LUGAR	CAMPIÑUELA (LA)	2
3170	LUGAR	CAMPO LA VERDAD	2
4215	CALLE	CANARIAS	2
491	LUGAR	CANGURO ANDALUZ (EL)	2
3226	PLAZA	CANILLA	1
504	LUGAR	CANILLAS	2
4204	CALLE	CANTABRIA	2
1209	CALLE	CANTAOR CIEGO PEÑA (LA)	2
1210	CALLE	CANTAOR JERONIMO PARRA AB	2
1211	PLAZA	CANTAOR MANUEL ZAPATA	2
80	CALLE	CANTAOR MEDINA VIEJO (EL)	2
1212	CALLE	CANTAOR MIGUEL CAMBAYA	2
107	CALLE	CANTAOR MIGUEL MORENO EL	2
1213	CALLE	CANTAOR NIÑO DE MEDINA	2
1214	CALLE	CANTAOR TRAGABUCHE	2
3114	LUGAR	CANTARERA (LA)	2
167	LUGAR	CANTARRANA	2
425	LUGAR	CAÑADA DEL CUERVO	2
526	LUGAR	CAÑADA DUENDE	2
3115	LUGAR	CAÑAS (LAS)	2
3116	LUGAR	CAÑONES (LOS)	2
928	LUGAR	CAÑUELO (EL)	2
173	LUGAR	CARBONERAS ALTAS	2
189	LUGAR	CARBONERAS BAJAS	2
366	CALLE	CARDENAL ALMARAZ	1
1409	CALLE	CARDENAL SPINOLA	2
1471	CALLE	CARDENAL TARANCON	1
4322	LUGAR	CARDENAS	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
430	CALLE	CARIDAD	1
1410	PLAZA	CARIDAD (LA)	1
442	CALLE	CARILLA	2
1411	CALLE	CARLOS III	2
1506	CALLE	CARLOS SAURA	1
3171	LUGAR	CARRASCOSA	2
1021	LUGAR	CASA ALTA	2
28	LUGAR	CASA BLANCA	2
563	LUGAR	CASA JIMENEZ	2
608	LUGAR	CASILLA DEL CANAL	2
3124	CALLE	CASTELLAR	1
4212	CALLE	CASTILLA LA MANCHA	2
4211	CALLE	CASTILLA-LEON	2
4208	CALLE	CATALUÑA	2
79	AVDA	CAVA (LA)	2
3303	LUGAR	CENTRAL DE TABLELLINA	2
3206	CALLE	CEREZO	1
9999	LUGAR	CERRO DE LA HORCA	2
2222	CALLE	CERRO DE LA REINA	1
2306	URB	CERRO DE LA REINA	1
934	LUGAR	CERRO DEL CONGO	2
585	LUGAR	CERRO DEL MOJON	2
349	CALLE	CHICLANA	1
148	CALLE	CHILE	1
355	CALLE	CHIPIONA	1
1215	CALLE	CILLA	2
1308	CALLE	CITA	2
67	URB	CIUDAD JARDIN	1
7	CALLE	CLARA CAMPOAMOR	1
6	CALLE	CLAVEL	2
51	LUGAR	COBO ALTO	2
64	LUGAR	COBO BAJO	2
52	LUGAR	COLADA EL GUIJO	2
598	LUGAR	COLADA EL POSTUERO	2
532	LUGAR	COLADA EL ROMERAL	2
70	LUGAR	COLADA MATILLA	2
3305	LUGAR	COLADA TABLELLINA	2
73	CALLE	COLOMBIA	1
1441	CALLE	COMPETA	2
65	CALLE	COMPOSITOR VICENTE GOMEZ	2
147	CALLE	CONCEJAL	1
44	LUGAR	CONCEJO	2
138	CALLE	CONCHA VIVAS	1
3207	CALLE	CONDE DE BARCELONA	1
445	CALLE	CONDESA DE LEBRIJA	1
390	CALLE	CONEJO	2
330	CALLE	CONIL	1
89	AVDA	CONSTITUCION (LA)	1
3208	URB	COOPERATIVA JECO	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
221	CALLE	COPERNICO	1
112	CALLE	CORDOBA	1
68	CALLE	CORREDERA	1
458	AVDA	CORREGIDOR (EL)	1
2202	CALLE	CORREGIDORES	1
71	LUGAR	CORTIJO ALBARDEN	2
3201	LUGAR	CORTIJO CASA COLORADA	2
3118	LUGAR	CORTIJO EL PERAL	2
971	LUGAR	CORTIJO FAIN	2
1004	LUGAR	CORTIJO FAIN DEL PINAR	2
103	LUGAR	CORTIJO GUADAPERO ALTO	2
3202	LUGAR	CORTIJO JEDULILLA	2
3307	LUGAR	CORTIJO NUEVO	2
3172	LUGAR	CORTIJO REY	2
3119	LUGAR	CORTIJO TORRE ZAPATA	2
127	CALLE	COSTA RICA	1
192	LUGAR	COTO (EL)	2
206	LUGAR	CRISNETE	2
124	CALLE	CRISTOBAL COLON	2
1514	CALLE	CRISTOBAL MAYOLIN ROMERO	1
2226	CALLE	CRISTOBAL ROMERO	1
130	CALLE	CRUCES	2
3144	CALLE	CRUZ DE LAS CARRERAS	2
1217	CALLE	CRUZ MARIA BERNAL	2
294	AVDA	CRUZ ROJA LA (DE)	1
1218	CALLE	CUATRO ESQUINAS	2
133	CALLE	CUBA	1
81	CALLE	CUCARRO	2
3308	LUGAR	CUCHILLERIA	2
391	CALLE	CUESTA (LA)	2
145	CALLE	CUESTA DE BELEN	2
110	LUGAR	CUESTA DE LA ROSA	2
158	CALLE	CUESTA DE LAS MONJAS	2
188	CALLE	CUESTA DEL PERRO	2
2309	CALLE	CUESTA DEL PILAR	2
602	LUGAR	CUESTA LA ESCALERA	2
3120	LUGAR	CUESTA MATAJACA	2
161	LUGAR	CUESTA NORIEGA	2
3121	LUGAR	CUESTA VALDEJUDIOS	2
177	CALLE	CUNA	2
3145	CALLE	DAMASO ALONSO	2
183	CALLE	DEAN ESPINOSA	2
2203	CALLE	DEBAJO DEL CORRAL	1
3210	CALLE	DEPORTES	1
594	LUGAR	DESCANSADERO DE LA PINTA	2
403	LUGAR	DESCANSADERO DEL DRAGO	2
2204	LUGAR	DESCANSADERO DEL RETIRO	2
74	CALLE	DIEGO DE RIAÑO	2
2205	CALLE	DIEGO XIMENEZ DE AYLON	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
3211	PLAZA	DIPUTACION LA (DE)	1
27	CALLE	DOCE DE OCTUBRE	1
1412	CALLE	DOCTOR FLEMING	1
319	CALLE	DR MANUEL GARCIA RESECO	1
214	LUGAR	DRAGO (EL)	2
2206	AVDA	DUQUE DE ARCOS	1
92	CALLE	ECUADOR	1
302	CALLE	EDGAR NEVILLE	1
226	CALLE	EDISON	1
1413	CALLE	EDUARDO BENOT	2
461	CALLE	EDUARDO LEON	1
25	PLAZA	ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	2
372	CALLE	ENCINA	1
125	LUGAR	ERMITA EL ROMERAL	2
196	CALLE	ESCRIBANOS	2
6048	CALLE	ESCRITORES ARCENSES	2
119	PLAZA	ESPAÑA	1
164	CALLE	ESPERA	1
136	CALLE	ESPERANZA	1
111	LUGAR	ESPINO (EL)	2
2406	CALLE	EUGENIO NOEL	2
1451	AVDA	EUROPA	1
1414	CALLE	EXTRAMUROS ALFONSO X SABIO	2
1415	CALLE	EXTRAMUROS DE ALGARROBO	2
1416	CALLE	EXTRAMUROS DE ANGORRILLA	2
4213	CALLE	EXTREMADURA	2
987	LUGAR	FAIN (MATA LA ROSA)	2
432	CALLE	FE	1
3102	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	1
1417	CALLE	FELICIANO GIL CANGAS	2
17	CALLE	FELIX PONS	1
2407	CALLE	FERNAN CABALLERO	2
31	CALLE	FERNANDO DE HERRERA	2
46	CALLE	FERNANDO DE ROJAS	2
2211	CALLE	FERNANDO FERNAN GOMEZ	1
2319	CALLE	FERNANDO TRUEBA	1
2408	CALLE	FERNANDO VILLALON	1
170	CALLE	FILIPINAS	1
3152	LUGAR	FINCA BUENAVISTA	2
60	LUGAR	FINCA CABEZUELAS	2
126	LUGAR	FINCA CALCENTERO	2
132	LUGAR	FINCA CASINA	2
3313	LUGAR	FINCA CERRO GORDO	2
228	LUGAR	FINCA CUARTO ADENTRO	2
3122	LUGAR	FINCA DE LUIS DIEZ	2
3153	LUGAR	FINCA EL CERRADO	2
431	LUGAR	FINCA EL CHARCON	2
131	LUGAR	FINCA EL HORNILLO	2
2229	LUGAR	FINCA EL TEJAR	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
3123	LUGAR	FINCA EL TESORILLO	2
76	LUGAR	FINCA FAIN	2
150	LUGAR	FINCA HERRADURA	2
619	LUGAR	FINCA HOYO LA PINTA	2
95	LUGAR	FINCA HOYOS DEL BOLLERO	2
3154	LUGAR	FINCA LA CAGAJONA	2
163	LUGAR	FINCA LA CAVA	2
3155	LUGAR	FINCA LA CESPEJOSA	2
146	LUGAR	FINCA LAS CAMPANILLAS	2
276	LUGAR	FINCA LAS CANTERAS	2
446	LUGAR	FINCA LAS ENCINILLAS	2
159	LUGAR	FINCA LICHES	2
630	LUGAR	FINCA SALADILLA LAGUNETA	2
645	LUGAR	FINCA SAN JOSE ROMERAL	2
109	LUGAR	FINCA TORILEJO	2
459	LUGAR	FINCA VALLEJA	2
279	CALLE	FRANCIA	1
59	CALLE	FRANCISCO DE QUEVEDO	2
1445	CALLE	FRANCISCO DE RIOJA	2
201	CALLE	FRANCISCO MANZANO	2
62	CALLE	FRAY LUIS DE GRANADA	2
78	CALLE	FRAY LUIS DE LEON	2
658	LUGAR	FRONTONES EL MADROÑAL	2
661	LUGAR	FRONTONES EL MATITE	2
2101	CALLE	FUENTE DEL RIO	1
162	LUGAR	FUENTE DEL SOL	2
234	LUGAR	FUENTE NUEVA	2
677	LUGAR	FUENTE OCA	2
280	CALLE	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1
3146	CALLE	GABRIELA MISTRAL	2
4202	CALLE	GALICIA	2
220	CALLE	GALILEO GALILEI	1
406	AVDA	GALLARDA (LA)	1
477	URB	GALLARDA (LA)	1
84	CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	2
3103	LUGAR	GARRAPATA (LA)	2
186	CALLE	GASTOR (EL)	1
191	CALLE	GAVIRA	2
263	CALLE	GENERACION DEL 27	1
2207	CALLE	GENERAL MORENO DE VILLAR	1
3147	CALLE	GERARDO DIEGO	2
1465	CALLE	GIL VICENTE	2
2312	CALLE	GOMELES	2
1464	CALLE	GONZALO DE BERCEO	1
199	CALLE	GRANADA	1
3173	LUGAR	GRANADILLA	2
93	CALLE	GRANADILLOS	1
3213	CALLE	GRANADO	1
203	CALLE	GRAZALEMA	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
273	CALLE	GRECIA	1
9	CALLE	GREGORIO PECES BARBA	1
256	CALLE	GRUPO POETICO ALCARAVAN	1
2602	CALLE	GUADAIRA	2
2612	CALLE	GUADALAVIAR	2
2604	CALLE	GUADALCACIN	2
57	CALLE	GUADALETE	2
2605	CALLE	GUADALEVIN	2
2603	CALLE	GUADALQUIVIR	2
990	LUGAR	GUADAPERO ALTO	2
82	CALLE	GUADARRANQUE	2
2607	CALLE	GUADIARO	2
2608	CALLE	GUADIATO	2
106	CALLE	GUATEMALA	1
210	CALLE	HAITI	1
3125	LUGAR	HAZA ANGOSTA	2
3174	LUGAR	HAZA EL BARCO	2
3126	LUGAR	HAZA MAHON	2
205	CALLE	HERNAN RUIZ	2
1418	CALLE	HERNANDO DE SAN PEDRO	1
1309	CALLE	HERRERIA	2
217	CALLE	HIGINIO CAPOTE	2
462	LUGAR	HIGUERAL (EL)	2
2409	CALLE	HISTORIADOR PEDRO GAMAZA	2
185	CALLE	HONDURAS	1
1419	CALLE	HOSPITAL	1
2314	CALLE	HOYA	1
231	CALLE	HUELVA	1
939	LUGAR	HUERTA ALBALA	2
1129	LUGAR	HUERTA BAEZA	2
249	LUGAR	HUERTA CLINETE	2
1135	LUGAR	HUERTA DE LA MORENA	2
1442	LUGAR	HUERTA DEL PRADO	2
252	LUGAR	HUERTA EL ACEBUCHAL	2
229	LUGAR	HUERTA EL CARRIL	2
235	LUGAR	HUERTA LA BARCA	2
240	LUGAR	HUERTA LAS DAMAS	2
184	LUGAR	HUERTA LOS ALAYOS	2
253	LUGAR	HUERTA NUESTRA SÑRA ANGEL	2
944	LUGAR	HUERTA NUESTRA SÑRA SALUD	2
957	LUGAR	HUERTA SAN ANTONIO	2
478	LUGAR	HUERTA VEGA	2
401	CALLE	HUERTAS (LAS)	2
3127	LUGAR	HUERTO PERDIDO	2
392	CALLE	IGLESIA	1
3214	PLAZA	IGLESIA LA (DE)	1
3215	CALLE	INFANTA CRISTINA	1
3216	CALLE	INFANTA ELENA	1
1457	CALLE	INFANTE DON JUAN MANUEL	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
179	CALLE	INOCENCIO BARRERA ROJO	1
204	AVDA	ISAAC PERAL	1
483	CALLE	ISABEL LEON	1
271	CALLE	ITALIA	1
212	CALLE	JABONERIA VIEJA	2
3148	LUGAR	JADRAMIL	2
246	CALLE	JAEN	1
1505	CALLE	JAIME CHAVARRI	1
411	CALLE	JARA	1
781	LUGAR	JARAMBALO	2
77	CALLE	JARDIN	2
3235	CALLE	JAZMIN	1
274	PLAZA	JECO	1
75	AVDA	JEDULA (DE)	1
237	CALLE	JENNER	1
2208	CALLE	JEREZ	1
3317	CTRA	JEREZ-CARTAGENA	2
227	CALLE	JERONIMO HERNANDEZ	2
1310	CALLE	JESUS NAZARENO	2
175	CALLE	JOAQUIN VAZQUEZ RODRIGUEZ	1
3104	CALLE	JORGE GUILLEN	1
1604	CALLE	JORGE MANRIQUE	1
3318	CTRA	JOSE ANTONIO	2
307	CALLE	JOSE LUIS BORAU	1
1503	CALLE	JOSE LUIS GARCI	1
2220	CALLE	JOSE MARIA VELAZQUEZ GAZTELU	1
247	PLAZA	JOSE SUAREZ PARRILLA	1
1408	PLAZA	JOSE Y JESUS DE LAS CUEVA	1
2410	CALLE	JOSEFA MORENO SEGURA	1
1501	CALLE	JUAN ANTONIO BARDEM	1
97	CALLE	JUAN BOSCAN	2
101	AVDA	JUAN CARLOS I	1
3322	PLAZA	JUAN DE BORBON	2
222	CALLE	JUAN DE CUENCA	2
2224	CALLE	JUAN DE DIOS RUIZ COPETE	1
202	CALLE	JUAN DE LA CIERVA	1
118	CALLE	JUAN DE LA CRUZ	2
1453	CALLE	JUAN DE MENA	1
90	CALLE	JUAN DE TIMONEDA	1
238	CALLE	JUAN DEL VALLE	2
194	CALLE	JUAN GIL PICHACO	1
320	CALLE	JUAN JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	1
285	AVDA	JUAN PABLO II	1
323	CALLE	JUAN PANADERO ROMAN	1
87	CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	1
123	CALLE	JUAN RUIZ DE ALARCON	2
3219	CALLE	JUAN XXIII	1
233	CALLE	JUEGO PADILLA	2
283	CALLE	JULIO CORTAZAR	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
114	CALLE	JULIO MARISCAL	1
413	CALLE	JUNCO	1
400	AVDA	JUNTA DE LOS RIOS	2
415	LUGAR	JUNTA DE LOS RIOS	2
213	LUGAR	LADERA DEL JASTON	2
683	LUGAR	LAGUNETA (LA)	2
8	CALLE	LANDELINO LAVILLA	1
3220	CALLE	LARGA	1
190	CALLE	LAUREANO DE TORO FIGUEROA	1
243	CALLE	LEAL	2
3149	AVDA	LEBRIJA (DE)	1
219	CALLE	LEONARDO DA VINCI	1
211	AVDA	LEOPOLDO TORRES QUEVEDO	1
1422	CALLE	LEPANTO	2
2411	CALLE	LICENCIADO SOLANO	2
3221	CALLE	LIMONES	1
239	CALLE	LINNEO	1
3156	LUGAR	LLANOS DON PEDRO	2
288	LUGAR	LLANOS LAS HUERTAS	2
266	LUGAR	LOBATON	2
272	LUGAR	LOBERA (LA)	2
116	LUGAR	LOMAS DE ALCALA	2
121	LUGAR	LOMAS DE CONCEJO	2
139	CALLE	LOPE DE RUEDA	2
144	PLAZA	LOPE DE VEGA	2
1140	CALLE	LUCIA BORRERO	1
3222	CALLE	LUCIA GUARDIOLA	1
496	CALLE	LUCIA LEON	1
2416	PLAZA	LUIS BUÑUEL	1
3105	CALLE	LUIS CERNUDA	1
157	CALLE	LUIS DE GONGORA	2
2414	CALLE	LUIS GARCIA BERLANGA	1
181	CALLE	LUIS GUERRA CADILLA	1
484	LUGAR	MACHARNUDO	2
2209	CALLE	MADRID	1
422	PLAZA	MAESTRO D. DAVID BLAZQUEZ	1
248	CALLE	MAESTRO JUAN CARO	2
1103	CALLE	MAGDALENA AMAYA	2
1462	CALLE	MAIMONIDES	2
1423	CALLE	MAJACEITE	2
291	LUGAR	MAJADALES	2
497	LUGAR	MAJANO VALLEJA	2
2701	CALLE	MALAGA	1
269	CALLE	MALDONADO	2
696	LUGAR	MAMOLA (LA)	2
3130	LUGAR	MANCHEÑA	2
3320	LUGAR	MANFLORA	2
2412	PLAZA	MANUEL DE FALLA	1
2228	CALLE	MANUEL PEREZ REGORDAN	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
428	CALLE	MANUEL RAMIREZ PEREZ	1
1507	CALLE	MANUEL SUMMERS	1
	CALLE	MANZANA	2
397	CALLE	MANZANO	2
3131	LUGAR	MARCHARAVI	2
208	AVDA	MARCISO MONTURIOL	1
306	CALLE	MARCO FERRERI	1
232	CALLE	MARCONI	1
1	CALLE	MARGARITA	2
1513	CALLE	MARIA ATIENZA CORRALES	1
225	CALLE	MARIA CURIE	1
1466	CALLE	MARIA DE LAS MERCEDES	1
137	CALLE	MARIA RODRIGUEZ	1
1311	CALLE	MARIA TARDIO	2
516	CALLE	MARIANO LEON	1
281	CALLE	MARIO VARGAS LLOSA	1
521	CALLE	MARQUES DE BLEGUA	1
99998	CALLE	MARQUES DE MERITO	1
1472	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA	1
275	CALLE	MARQUES DE TORRESOTO	2
542	CALLE	MARQUESA DE LA CAÑADA	1
2413	CALLE	MARTIN GAINZA	2
259	CALLE	MARTIN MONTERO	2
3132	LUGAR	MATA GRANDE	2
245	LUGAR	MATA LA SEÑORA	2
3133	LUGAR	MATA SANTA ANA	2
160	CALLE	MATEO ALEMAN	2
251	CALLE	MATEO GONZALEZ	2
385	CALLE	MATRERA ABAJO	1
1313	CALLE	MATRERA ARRIBA	2
759	LUGAR	MAYORDOMO (EL)	2
2703	CALLE	MEDINA SIDONIA	1
262	CALLE	MEJICO	1
423	CALLE	MELOCOTON	2
22	LUGAR	MEMBRILLO (EL)	2
3223	CALLE	MERCADO	1
700	LUGAR	MERCED (LA)	1
290	LUGAR	MESA DE LA PLATA	2
717	LUGAR	MESA DEL CAÑUELO	2
722	LUGAR	MESA JARDIN	2
3150	CALLE	MIGUEL ANGEL ASTURIAS	2
176	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES	2
198	CALLE	MIGUEL DELIBES	1
3106	CALLE	MIGUEL HERNANDEZ	1
2210	AVDA	MIGUEL MANCHEÑO	1
230	CALLE	MIGUEL SERVET	1
304	LUGAR	MILAGRO (EL)	2
3134	LUGAR	MINA (LA)	2
261	LUGAR	MINA AZUFRE	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
2315	CALLE	MINISTRO PEDRO MORENO	2
1473	CALLE	MIO CID	1
34	AVDA	MISERICORDIA	2
277	LUGAR	MISERICORDIA (LA)	2
402	PLAZA	MODESTO GOMEZ	1
426	AVDA	MOLINERA (DE LA)	1
305	LUGAR	MOLINETA (LA)	2
6063	CALLE	MOLINILLO DE JEDULA	1
2415	CALLE	MOLINO	1
311	LUGAR	MOLINO EL PILON	2
960	LUGAR	MOLINO EL SANTO	2
3135	LUGAR	MONJAS (LAS)	2
257	LUGAR	MORENA (LA)	2
738	LUGAR	MORLA (LA)	2
743	LUGAR	MORLA ALTA	2
1425	CALLE	MOZARABES	2
1426	CALLE	MUDEJARES	2
129	CALLE	MUDO	2
2212	CALLE	MUÑOZ VAZQUEZ	1
4210	CALLE	MURCIA	2
135	CALLE	MURETE	2
49	CALLE	MURETE BAJO	2
3224	CALLE	NARANJOS (LOS)	1
208	CALLE	NARCISO MONTURIOL	1
4206	CALLE	NAVARRA	2
500	LUGAR	NAVAZOS	2
1427	CALLE	NAZARIES	2
215	CALLE	NEWTON	1
278	CALLE	NICARAGUA	1
371	CALLE	NOGAL	1
260	LUGAR	NORIETA	2
384	CALLE	NTRO PADRE JESUS DE LAS T	2
315	CALLE	NUÑEZ DEL PRADO	2
1428	CALLE	OBISPO BELLIDO CARO	1
1429	CALLE	OBISPO VILLAVICENCIO	2
282	CALLE	OCTAVIO PAZ	1
218	CALLE	OLIVARES VEAS	2
375	CALLE	OLIVO	1
358	AVDA	OLIVOS LOS (DE)	1
284	CALLE	OLVERA	1
1430	CALLE	OMEYAS	2
2421	CALLE	PABLO NERUDA	1
1431	CALLE	PADRE JUAN BIGATTI	2
174	AVDA	PADRES SALESIANOS	1
4205	CALLE	PAIS VASCO	2
404	CALLE	PALMAR (EL)	2
3137	LUGAR	PALOMAR	2
326	LUGAR	PALOMAS (LAS)	1
297	CALLE	PANAMA	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
555	LUGAR	PANTANO DE BORNOS	2
517	LUGAR	PANTANO GUADALCACIN	2
	CALLE	PARAGUAY	1
3234	URB	PARRALO	1
522	LUGAR	PARRILLA ALTA	2
538	LUGAR	PARRILLA BAJA	2
405	CALLE	PASEO DE ANDALUCIA	1
140	CALLE	PASEO DE BOLICHES	1
236	CALLE	PASTEUR	1
455	CALLE	PATERNA DE LA RIVERA	1
2611	AVDA	PAZ (LA)	1
4326	LUGAR	PEDRIZAS (LAS)	2
1509	CALLE	PEDRO ALMODOVAR	1
2417	CALLE	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	2
258	CALLE	PEDRO LOPEZ RAMIREZ	1
3107	CALLE	PEDRO SALINAS	1
312	LUGAR	PEDROSA (LA)	2
3138	LUGAR	PEINADO	2
2316	CALLE	PEÑA PICADA	1
1314	CALLE	PEÑA VIEJA	2
1432	CALLE	PEÑUELAS	2
3169	BARDA	PEQUEÑA HOLANDA	1
3225	PLAZA	PERA (LA)	1
440	BARDA	PERDIZ (LA)	2
1433	CALLE	PEREZ GALDOS	1
15	LUGAR	PERIQUIN (EL)	1
113	CALLE	PERU	1
336	CALLE	PESAS DEL RELOJ	2
142	LUGAR	PICA (LA)	2
128	CALLE	PICASSO	1
1315	CALLE	PIEDRA DEL MOLINO	2
1502	CALLE	PILAR MIRO	1
756	LUGAR	PINO ALTO	2
156	CALLE	PINSAPAR	1
769	LUGAR	PINTA (LA)	2
568	CALLE	PINTOR ALEJO FERNANDEZ	1
574	CALLE	PINTOR ANTOLINEZ	1
580	CALLE	PINTOR ANTONIO MOHEDANO	1
593	CALLE	PINTOR BARTOLOME BERMEJO	1
607	CALLE	PINTOR BERRUGUETE	1
614	CALLE	PINTOR CLAUDIO COELLO	1
629	CALLE	PINTOR EDUARDO CANO	1
635	CALLE	PINTOR EL GRECO	1
1107	CALLE	PINTOR FRANCISCO BAYEU	1
2214	CALLE	PINTOR FRANCISCO PRIETO	1
640	CALLE	PINTOR FRANCISCO RIZZI	1
666	CALLE	PINTOR GONZALO BILBAO	1
672	CALLE	PINTOR GOYA	1
83	CALLE	PINTOR GUERRA CALLE	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
688	CALLE	PINTOR JUAN ARELLANO	1
691	CALLE	PINTOR JUAN DE JUANES	1
705	CALLE	PINTOR JUAN DE TOLEDO	1
712	CALLE	PINTOR LOS POLANCOS	1
727	CALLE	PINTOR LUIS MORALES	1
733	CALLE	PINTOR LUIS TRISTAN	1
748	CALLE	PINTOR MADRAZO	1
509	CALLE	PINTOR MARIANO FORTUNY	1
751	CALLE	PINTOR MURILLO	1
764	CALLE	PINTOR PACHECO	1
770	CALLE	PINTOR PANTOJA DE LA CRUZ	1
736	CALLE	PINTOR PEDRO CAMPAÑA	1
1153	CALLE	PINTOR PEDRO DE ORRENTE	1
803	CALLE	PINTOR RIBALTA	1
810	CALLE	PINTOR RIBERA	1
825	CALLE	PINTOR ROSALES	1
831	CALLE	PINTOR SALVADOR MAELLA	1
846	CALLE	PINTOR SOROLLA	1
859	CALLE	PINTOR VALDEZ LEAL	1
862	CALLE	PINTOR VELAZQUEZ	1
878	CALLE	PINTOR ZULOAGA	1
884	CALLE	PINTOR ZURBARAN	1
287	LUGAR	PISOS AZUCARERA	2
295	LUGAR	PLATA (LA)	2
341	CALLE	PLATERA	2
134	AVDA	PONCE DE LEON	1
4323	LUGAR	PORTADA NUÑEZ	2
149	URB	PORTICHUELO (EL)	1
152	CALLE	PORTUGAL	1
43	LUGAR	POSADAS (LAS)	2
775	LUGAR	POSTUERO (EL)	2
3227	CALLE	POZO DE LA BOMBA	1
172	CALLE	POZO HONDON	1
543	LUGAR	POZUELO	2
301	CALLE	PRADO DEL REY	1
3158	LUGAR	PRESA DE ARCOS	2
3159	LUGAR	PRESA DE BORNOS	2
1468	CALLE	PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	1
1467	CALLE	PRESIDENTE CALVO SOTELO	1
317	CALLE	PRESIDENTE DIEGO MARTINEZ BARRIOS	1
1463	CALLE	PRESIDENTE FELIPE GONZALE	1
314	CALLE	PRESIDENTE MANUEL AZAÑA DIAZ	1
313	CALLE	PRESIDENTE NICETO ALCALAZAMORA	1
347	LUGAR	PRESILLAS (LAS)	2
3228	CALLE	PRINCIPE DE ASTURIAS	1
4120	AVDA	PRINCIPE DE ESPAÑA	1
1456	PLAZA	PRINCIPE FELIPE DE BORBON	1
270	CALLE	PUERTA CARMONA	2
342	CALLE	PUERTO DE SANTA MARIA (EL) 1	

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
346	CALLE	PUERTO REAL	1
318	CALLE	PUERTO RICO	1
331	CALLE	PUERTO SERRANO	1
3109	CALLE	RAFAEL ALBERTI	1
1605	CALLE	RAFAEL BENOT RUBIO	2
2318	PLAZA	RAFAEL PEREZ DEL ALAMO	1
1316	CALLE	RAFAEL PEREZ MAYOLIN	2
369	CALLE	RAMON NUÑEZ CORTES	1
2227	CALLE	RAMON VAZQUEZ ORELLANA	1
1435	CALLE	RAMON Y CAJAL	2
296	LUGAR	RANCHO BARBA	2
350	LUGAR	RANCHO CONSUELO	2
300	LUGAR	RANCHO DOÑANA	2
363	LUGAR	RANCHO LOS BELTRANES	2
976	LUGAR	RANCHO LOS GRILLOS	2
379	LUGAR	RANCHO LOS RUFINOS	2
322	LUGAR	RANCHO MORENO	2
321	LUGAR	RANCHO OLMEDO	2
223	LUGAR	RANCHO RUIZ	2
398	LUGAR	REGANTIO	2
151	CALLE	REGIDOR	2
155	LUGAR	REGINO	2
2215	CALLE	REINA (LA)	1
165	CALLE	REPUBLICA DOMINICANA	1
2216	LUGAR	RETIRO (EL)	1
2217	CALLE	REYES CATOLICOS	1
417	CALLE	RIBERA	1
511	LUGAR	RINCON DE BAEZ	2
4216	CALLE	RIOJA	2
182	CALLE	RODRIGO CARO	2
1460	CALLE	ROLDAN Y PAVON	2
794	LUGAR	ROMERAL (EL)	2
2320	CALLE	ROMERO GAGO	2
569	LUGAR	RONCERO ALTO	2
575	LUGAR	RONCERO BAJO	2
3140	LUGAR	RONDANA (LA)	2
368	LUGAR	ROSALEJO (EL)	2
3229	CALLE	ROSALES	1
356	CALLE	ROTA	1
255	CALLE	ROVIRA BELETA	1
1436	CALLE	SALIDA DEL PUENTE	1
339	CALLE	SALVADOR (EL)	1
3236	CALLE	SAN AGUSTIN	2
3160	LUGAR	SAN ANDRES	2
286	CALLE	SAN ANTON	2
299	CALLE	SAN ANTONIO ABAD	2
340	CALLE	SAN FERNANDO	1
2321	CALLE	SAN FRANCISCO	1
3231	CALLE	SAN ISIDRO LABRADOR	1

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
2218	BARDA	SAN JOSE	1
3161	LUGAR	SAN JOSE	2
3232	CALLE	SAN JOSE OBRERO	1
1317	CALLE	SAN JUAN	2
1504	AVDA	SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE	1
153	CALLE	SAN MIGUEL	1
3237	CALLE	SAN PABLO	2
354	CALLE	SAN PEDRO	2
3176	LUGAR	SAN RAFAEL	2
3163	LUGAR	SAN VICENTE	2
2419	CALLE	SANCHO IV EL BRAVO	2
353	CALLE	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1
3177	LUGAR	SANLUCAREJO	2
267	PLAZA	SANTA ANA	1
343	LUGAR	SANTA CECILIA	2
265	CALLE	SANTA MARIA	1
367	CALLE	SANTA MARIA PATIO (DE)	2
1459	CALLE	SANTA TERESA DE JORNET	1
901	AVDA	SANTISCAL (DEL)	1
427	PLAZA	SANTISIMO CRISTO DE LA VE	2
3238	CALLE	SANTO TOMAS DE AQUINO	1
387	CALLE	SAUCE	2
1437	CALLE	SEFARDIES	2
96	CALLE	SEGUIDILLA	1
344	CALLE	SETENIL	1
1438	CALLE	SEVERO OCHOA	2
357	CALLE	SEVILLA	1
815	LUGAR	SIERPES (LAS)	2
360	PLAZA	SIERRA DE CADIZ	1
316	LUGAR	SIERRA GAMAZA	2
820	LUGAR	SIETE REVUELTAS	2
178	CUSTA	SOCORRO	2
2420	CALLE	SOL	2
86	CALLE	SOLEA	1
69	LUGAR	SOLEDAD (LA)	2
897	AVDA	SOMBRERO DE TRES PICOS	1
374	LUGAR	SOTO (EL)	2
303	CALLE	TABLADA	2
381	LUGAR	TABLELLINA	2
1439	CALLE	TAIFAS	2
154	CALLE	TAJO DEL AGUILA	1
373	CALLE	TALLISTA JUAN FRANCISCO M	2
2879	CALLE	TANGO	1
420	CALLE	TARAJE	1
195	CALLE	TERESA DE JESUS	2
209	CALLE	TIRSO DE MOLINA	2
310	CALLE	TOMAS EL NITRI	2
1512	CALLE	TOMAS LOPEZ MAYOLIN	1
3142	LUGAR	TORIL (EL)	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
3166	LUGAR	TORONJIL (EL)	2
376	CALLE	TORRE ALHAQUIME	1
325	CALLE	TORRE DE LA ESQUINA	2
3167	LUGAR	TORRECILLA (LA)	2
333	LUGAR	TORREJON	1
393	CALLE	TORRES	2
1319	LUGAR	TORRES	2
166	CALLE	TRAS LOS MOLINOS	2
345	CALLE	TREBUJENA	1
3	CALLE	TULIPAN	2
2323	CALLE	TUMBA	2
382	CALLE	UBRIQUE	1
395	CALLE	URUGUAY	1
3143	LUGAR	VALDERAS (LAS)	2
407	CALLE	VALDERRAMA	2
1320	LUGAR	VALDERRAMA	2
389	CALLE	VALDESPINO	2
4209	CALLE	VALENCIA	2
348	LUGAR	VEGA DE COBICHES	2
351	LUGAR	VEGA DE LOS MOLINOS	2
364	LUGAR	VEGA DEL DRAGO	2
394	LUGAR	VEGA MURCIANO	2
409	CALLE	VEINTIOCHO DE FEBRERO	1
2609	CALLE	VEJER	1
104	CALLE	VELEZ DE GUEVARA	1
171	CALLE	VENEZUELA	1
414	LUGAR	VENTA AZNAR	2
370	LUGAR	VENTA EL CONDE	2
854	LUGAR	VENTA HILO	2
3168	LUGAR	VENTA LA ALEGRIA	2
386	LUGAR	VENTA LAS MARTAS	2
187	LUGAR	VENTA LAS PALOMAS	2
867	LUGAR	VENTA MESA JARDIN ABIERTA	2
873	LUGAR	VENTA MORILLA	2
889	LUGAR	VENTA REVERTITO	2
892	LUGAR	VENTA ROCIA (LA)	2
399	LUGAR	VENTA SAN JOSE	2
408	LUGAR	VENTA SAN RAFAEL	2
581	LUGAR	VENTA SANTA ANA	2
168	LUGAR	VENTA TRES CAMINOS	2
143	AVDA	VERBENA LA (DE)	2
3110	CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	1
254	CALLE	VICENTE ESCRIBA	1
216	CALLE	VICENTE ESPINEL	2
298	CALLE	VICTOR ERICE	1
242	CALLE	VICTOR MARIN	1
416	CALLE	VILLALUENGA DEL ROSARIO	1
421	CALLE	VILLAMARTIN	1
435	LUGAR	VIÑA GUACHERICA	2

CODIGO	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA
180	LUGAR	VIÑA LA MORENA	2
3233	AVDA	VIRGEN DE LA MERCED	1
197	CALLE	VIRGEN DEL ROSARIO	1
433	PLAZA	VIRTUDES (LAS)	1
2702	CALLE	ZAHARA DE LA SIERRA	1
377	CALLE	ZARZALEÑA	2
3111	LUGAR	ZORRILLA (LA)	2

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 26 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 174.175**

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**  
**ANUNCIO**

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA DE 2023.**

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El procedimiento de aprobación de la oferta de empleo se rige por lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), art. 91 LRBR y art. 128 TRRL y para el ejercicio 2023 por lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La oferta de empleo público se articula a través de la tasa de reposición de efectivos que se regula en el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Efectuada el cálculo de la tasa de reposición de efectivos ordinaria de conformidad con lo indicado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se concluye que pueden incluirse dos plazas en la oferta de empleo del año 2023.

La oferta de empleo público debe incluir las plazas de funcionario interino por vacante y las de personal laboral temporal por vacante que se hubieran cubierto en el año 2023.

Atendiendo a esta circunstancia se ha incluido una de las dos plazas disponibles.

Otra de las plazas se refiere a una vacante de personal funcionario auxiliar administrativo con destino en la oficina de nueva creación Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Registro General y adscrita a Secretaría General que se ha considerado de sector prioritario del art. 20 Dos 3 apartado N) por estar relacionada con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos, o apartado O) por tratarse de personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 permite que cada Administración pueda autorizar con carácter extraordinario una tasa de reposición específica para cumplir el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de forma que no se supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de los ámbitos, siempre que venga justificado en el instrumento de planificación plurianual.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad en el Ayuntamiento se autoriza en esta oferta de empleo con carácter extraordinario una tasa específica del 25 por 100 de las plazas que teniendo naturaleza estructural de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo, estén cubiertas por empleados con un vínculo temporal con la administración.

En la tramitación se ha cumplido de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 l) del Texto Refundido de la Ley del Empleado Público la participación de los órganos de representación de personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, en los términos y con el alcance previstos en el Acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2023.

Se ha incluido en el expediente el Informe de Intervención y el Informe de Secretaría.

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno y aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2023 que se indica a continuación:

PERSONAL DE NUEVO INGRESO							
PERSONAL FUNCIONARIO							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
C	C2	ADMÓN GENERAL	AUXILIAR			2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS			1	OFICIAL DE OBRAS
PERSONAL LABORAL							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
E (AP)*	-----	-----	-----			1	OPERARIO*
E (AP)*	-----	-----	-----			1	LIMPIADOR/A*
C	C2					1	OFICIAL DE * OBRAS

\*AP. Agrupaciones profesionales en el Estatuto Básico del Empleado Público. \* plazas en Plantilla 2022 que deben reclasificarse como de personal funcionario.

**Detalle de la tasa de reposición aplicada**

Tasa de reposición 120 por ciento sectores prioritarios y resto:

1 funcionario (auxiliar administrativo Intervención con nombramiento interino año 2022)

1 funcionario (auxiliar administrativo Registro General Oficina de atención al ciudadano) dirigida a la puesta en marcha de la Oficina de Atención al Ciudadano para dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento en materia de Administración Electrónica.

Tasa de reposición específica 25 por ciento para dar cumplimiento al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público:

1 personal laboral limpiador/a

1 funcionario personal de oficios Oficial obras

1 personal laboral Oficial obras

1 personal laboral operario

Segundo.- Se autoriza con carácter extraordinario una tasa específica del 25 por ciento de las plazas de naturaleza estructural de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran cubiertas con empleados con un vínculo temporal con el Ayuntamiento que se considera necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

La ejecución de la oferta de empleo de 2023 se rige por la siguiente planificación:

Año 2024	Operario Cementerio (OEP 2020)
	TAG Intervención (OEP 2020)

Año 2025	TAG Intervención (OEP 2020)
	Auxiliares administrativos (OEP 2020)
	Policía Local (OEP 2020)
	Limpiador/a (OEP 2020)
Año 2026	OEP 2023
	OEP 2023

Tercero.- Se ordena la publicación de la oferta de empleo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 26/12/2023. El Alcalde. Fdo. : José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 174.277**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959